



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**  
**PSICOLOGA**

**CONTRATO No 026/2023**

**NOSOTROS: SANTOS VIRGILIO LAINEZ RODRIGUEZ**, mayor de edad, casado, hondureño, Comerciante Individual, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. **0611-1992-00370**, Solvencia Municipal No. 0198050, R.T.N. No. 06111992003703, Actuando en su condición de Alcalde Municipal de la Lima y por ende representante Legal de la Misma, cargo al que fue electo mediante Certificación No. 2617/2021 punto III del acta No. 74/2021 de la Sesión Extraordinaria celebrada por el Tribunal Supremo Electoral de fecha 20 de Diciembre del 2021, actuando en su condición de Representante Legal de la **CORPORACION MUNICIPAL DE LA LIMA**, Departamento de Cortés, quien en lo sucesivo se denominará **LA ALCALDIA MUNICIPAL DE LA LIMA** y por otra parte **KELLY MARINA GALVEZ FUENTES**, hondureña, mayor de edad, Soltera, de este domicilio, con tarjeta de identidad número **0509-2000-00103**, Solvencia Municipal No. **0202196**, RTN No **05092000001036**, en su condición personal como **PSICOLOGA**, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará **LA CONTRATADA**, de forma conjunta manifiestan su voluntad de celebrar y al efecto celebran el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES**, que se regirá por las cláusulas y condiciones expresadas a continuación:

**PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO:** El presente contrato se deriva del Fondo que **DE SAVE THE CHILDREN**, transfiere a **LA ALCALDIA MUNICIPAL DE LA LIMA** para que lo utilice en servicios de una **PSICOLOGA**, **LA CONTRATADA** expresa que se compromete a prestar sus servicios de forma personal a de **LA ALCALDIA MUNICIPAL DE LA LIMA**; dedicando todo su esfuerzo y capacidad en el cargo Como **PSICOLOGA**, poniendo en práctica todo su conocimiento y experiencia adquirida.

**SEGUNDO:** Declaran que el presente contrato tiene por objeto la contratación de los servicios profesionales Como Psicóloga en apoyo en la oficina de la Niñez y Adolescencia, además brindara asistencia en los casos que se atienden a través de la Oficina de la Mujer, Así como otros que amerite su colaboración en la Institución.

**“CON RESPETO, ESFUERZO Y HONESTIDAD”**



# ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LIMA

## DEPARTAMENTO DE CORTÉS, REPUBLICA DE HONDURAS



**TERCERO: RETRIBUCION:** El precio de los servicios profesionales se establece en la cantidad de **DIECISEIS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.16,000.00)** por los días trabajados, La cantidad antes mencionada otorga el derecho a **LA ALCALDIA MUNICIPAL DE LA LIMA** a recibir de parte de **LA CONTRATADA** el cumplimiento de las diligencias previamente enumeradas y otras funciones que se le asignen de acuerdo a su cargo, Así también presentar a la Gerencia Municipal, informe de sus avances y logros de las actividades para la cual ha sido contratada con el visto bueno de la Coordinadora de la oficina de la Niñez y Adolescencia.

**CUARTO: PLAZO DEL CONTRATO:** El presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales será por tiempo definido de **(1 MES) ABRIL del año 2023**, contado a partir de la fecha de firma de este contrato, por lo tanto, el presente contrato no genera ningún tipo de relación laboral entre la Alcaldía de La Lima y la Contratada.

**QUINTO:** Por su parte **LA ALCALDIA MUNICIPAL DE LA LIMA** se obliga a cumplir con el pago de **DIECISEIS MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 16,000.00)** a favor de **LA CONTRATADA**.

**SEXTO: LUGAR DE TRABAJO.** **LA CONTRATADA** se obliga y deberá prestar sus servicios profesionales y desempeñar las funciones previamente enumeradas en la Alcaldía de La Lima, Cortés y demás áreas que se requieran sus servicios.

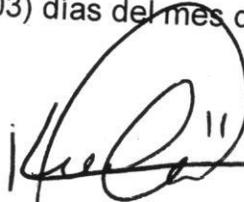
**SEPTIMO: JORNADA DE SERVICIOS PROFESIONALES:** se ajustará al horario establecido en Alcaldía de La Lima.

**OCTAVA: UTILES, MATERIALES Y EQUIPO DE TRABAJO:** Se proporcionarán a **LA CONTRATADA** los útiles, materiales y equipo necesario para la ejecución del trabajo de prestación de servicios profesionales, lo mismo que el espacio físico de sus instalaciones durante las horas de servicio, **LA CONTRATADA** deberá usar los útiles, materiales y equipo necesario para la ejecución del trabajo con el debido, cuidado y de acuerdo a las instrucciones que se le hayan girado.

De acuerdo con las obligaciones establecidas en este Contrato, ambas partes lo firman en la Ciudad de La Lima, Cortés a los Tres (03) días del mes de Abril del año Dos Mil Veintitrés (2023).

  
SANTOS VIRGILIO LAINEZ RODRIGUEZ  
ALCALDE MUNICIPAL



  
KELLY MARINA GALVEZ FUENTES  
LA CONTRATADA



“CON RESPETO, ESFUERZO Y HONESTIDAD”



**ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LIMA**  
**DEPARTAMENTO DE CORTÉS, REPUBLICA DE HONDURAS**



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**

**Contrato No 027/2023**

**NOSOTROS: SANTOS VIRGILIO LAINEZ RODRIGUEZ**, mayor de edad, casado, hondureño, Comerciante Individual, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No.0611-1992-00370, **Solvencia Municipal No.0202437, R.T.N. No.06111992003703**, Actuando en su condición de Alcalde Municipal de la Lima y por ende representante Legal de la Misma, cargo al que fue electo mediante Certificación No. 2617/2021 punto III del acta No.74/2021 de la Sesión Extraordinaria celebrada por el Tribunal Supremo Electoral de fecha 20 de Diciembre del 2021, actuando en su condición de Representante Legal de la **CORPORACION MUNICIPAL DE LA LIMA**, Departamento de Cortés, quien en lo sucesivo se denominará **LA ALCALDIA MUNICIPAL DE LA LIMA** y por otra parte **LESLY MARLEN LUNA VARELA**, hondureña, mayor de edad, Casada, de este domicilio, con tarjeta de identidad número **0501-1963-03861, Solvencia Municipal No. 0202200, RTN No 05011963038611**, en su condición personal como Auxiliar de Enfermería, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará **LA CONTRATADA**, de forma conjunta manifiestan su voluntad de celebrar y al efecto celebran el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES**, que se regirá por las cláusulas y condiciones expresadas a continuación:

**PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO:** El presente contrato se deriva de una DONACION que le hace la empresa AEROINPEX a **LA ALCALDIA MUNICIPAL DE LA LIMA** para que lo utilice en servicios de la salud al pueblo Limeño. **LA CONTRATADA** expresa que se compromete a prestar sus servicios de forma personal a de **LA ALCALDIA MUNICIPAL DE LA LIMA**; dedicando todo su esfuerzo y capacidad en el cargo de **AUXILIAR DE ENFERMERIA** poniendo en práctica todo su conocimiento y experiencia adquirida.

**SEGUNDO:** Declaran que el presente contrato tiene por objeto la contratación de los servicios profesionales de **LA CONTRATADA** que se describen a continuación:

1. Vacunar, inyectar, hacer curaciones administrar medicamentos;
2. Manejar organizadas las instalaciones de enfermería, área de curaciones y de procedimientos;
3. Mantener limpio y esterilizado el material médico quirúrgico y otras a fines para el buen funcionamiento de las E.S;
4. Tomar signos vitales, reportar a tiempo medicamento con fechas prontas a vencer;

**"CON RESPETO, ESFUERZO Y HONESTIDAD"**



**ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LIMA**  
**DEPARTAMENTO DE CORTÉS, REPUBLICA DE HONDURAS**



5. Ayudar a mantener organizados los medicamentos en bodega materiales e insumos como un apoyo al director de las E.S.
6. Fortalecer y vigilar el cuidado de las instalaciones de las E.S. y
7. Otras funciones que se le asignen de acuerdo a su cargo

**TERCERO: RETRIBUCION:** El precio de los servicios profesionales se establece en la cantidad de **DOCE MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.12,500.00)** mensuales, La cantidad antes mencionada otorga el derecho a **LA ALCALDIA MUNICIPAL DE LA LIMA** a recibir de parte de **LA CONTRATADA** el cumplimiento de las diligencias previamente enumeradas y otras funciones que se le asignen de acuerdo a su cargo y que tengan por objeto realizar acciones de prevención y brindar atención a la población afectada por la crisis mundial ocasionada por la pandemia COVID-19.

**CUARTO: PLAZO DEL CONTRATO:** El presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales será por tiempo definido de **Un (1) mes de ABRIL del año 2023**, contado a partir de la fecha de firma de este contrato, por lo tanto, el presente contrato no genera ningún tipo de relación laboral entre la Alcaldía de La lima y la Contratada

**QUINTO:** Por su parte **LA ALCALDIA MUNICIPAL DE LA LIMA** se obliga a cumplir con el pago de **DOCE MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.12,500.00)** mensuales a favor de **LA CONTRATADA**.

**SEXTO: LUGAR DE TRABAJO.** **LA CONTRATADA** se obliga y deberá prestar sus servicios profesionales y desempeñar las funciones previamente enumeradas en el Centro de Salud denominado **DR. ASTOR AMAYA FUENTES**, ubicado en la Colonia Flores de Oriente de La Lima, Cortés y demás centros de atención en que se le requiera.

**SEPTIMO: JORNADA DE SERVICIOS PROFESIONALES:** se ajustará al horario establecido en los establecimientos de salud.

**OCTAVA: UTILES, MATERIALES Y EQUIPO DE TRABAJO:** Los **Establecimientos de Salud** proporcionaran a **LA CONTRATADA** los útiles, herramientas, materiales y equipo necesario para la ejecución del trabajo de prestación de servicios profesionales, lo mismo que el espacio físico de sus instalaciones durante las horas de servicio de **LA CONTRATADA** deberá usar los útiles, herramientas, materiales y equipo necesario para la ejecución del trabajo con la debida cautela, cuidado y de acuerdo a las instrucciones que se le hayan girado.

**“CON RESPETO, ESFUERZO Y HONESTIDAD”**



**ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LIMA**  
**DEPARTAMENTO DE CORTÉS, REPUBLICA DE HONDURAS**



De acuerdo con las obligaciones establecidas en este Contrato, ambas partes lo firman en la Ciudad de La Lima, Cortés a los Un (03) días del mes de Abril del año Dos Mil Veintitrés (2023).

  
**SANTOS VIRGILIO LAINEZ RODRIGUEZ**  
**ALCALDE MUNICIPAL**



**Lesly M. Luna**  
**Enfermera**  
**La Lima, Cortés**  
**LESLY MARLEN LUNA VARELA**  
**LA CONTRATADA**



**“CON RESPETO, ESFUERZO Y HONESTIDAD”**



**ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LIMA**  
**DEPARTAMENTO DE CORTÉS, REPUBLICA DE HONDURAS**



**CONTRATO POR PRESTACION DE SERVICIOS DE (SONIDO)**  
**MAYOR AL MONTO DE Lps.2,800.00**  
**CONTRATO # 028/2023 AM**

Nosotros: Señor. **SANTOS VIRGILIO LAINEZ RODRIGUEZ**, mayor de edad, Casado, hondureño, y de este domicilio, con tarjeta de **Identidad N° 0611-199200373**, **Solvencia Municipal N° 0202437**, **RTN # 06111992003700**, actuando en su condición De Alcalde del Municipio de La Lima Cortés, cargo para el cual fue electo mediante **Certificación # 2617-2021, Punto III, acta # 74-2021**, emitido por el Tribunal Supremo Electoral de la sesión Extraordinaria de **fecha del 20 de Diciembre del 2021**, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la Alcaldía Municipal y para celebrar toda clase de actos y Contratos facultad que le otorga la ley de Municipalidades, quien en adelante se le denominará **ALCALDIA MUNICIPAL**, por una parte y por otra parte el **Señor. RONNIE JAVIER MARQUEZ FERNANDEZ**, Mayor de edad, hondureño, de este domicilio, con cedula de **Identidad No.0501-1975-05845**, **Solvencia # 0202139, RTN# 05011975058452**, quien en adelante se denominará como: **EL CONTRATISTA**, actuando ambas partes en nuestro sano juicio y de Buena fe, convenimos en celebrar el presente contrato, bajo las siguientes condiciones. **PRIMERA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD.** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la Republica, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA. 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: a) Prácticas Corruptivas: entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.

**“CON RESPETO, ESFUERZO Y HONESTIDAD”**



**ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LIMA**  
**DEPARTAMENTO DE CORTÉS, REPUBLICA DE HONDURAS**



¡TU FUTURO,  
NUESTRO  
COMPROMISO!

4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efecto del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el Suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla no divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a. De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. + y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad] de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmado voluntariamente para constancia". El Contratista se pone a disposición de la Alcaldía Municipal para EL CONTRATO POR PRESTACION DE SERVICIOS DE SONIDO, PARA EL MIERCOLES 12 DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO, PARA LOS ACTOS DE INAUGURACION DE LAS UNIDADES MOVILES EN EL CENTRO DE SALUD JOSE TRINIDAD MORENO Y DR. ALFONSO HERNANDEZ CORDOVA EN COL. PLANETA, **SEGUNDA ALCANCE DE LOS SERVICIOS** EL Contratista se compromete a prestar los servicios, con su personal indicado y, Equipo en perfectas condiciones para una buena audición en dicho evento, **TERCERA VALOR DEL CONTRATO:** El valor del Contrato es de ( **LPS. 2,800.00**) **DOS MIL OCHOCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS**). **CUARTA: FORMA DE PAGO:** El contratista recibirá pago previo a la entrega de toda la documentación soporte, para el respectivo trámite de pago en las oficinas de Tesorería Municipal. **QUINTA: SOLUCION DE CONFLICTOS:** En caso de desacuerdos, reclamos, disputas o incumplimientos del contrato por parte del Contratista, la Alcaldía Municipal de la Lima Cortes, se reserva el derecho de dar por terminado el presente Contrato a su voluntad sin incurrir en responsabilidad alguna.

**"CON RESPETO, ESFUERZO Y HONESTIDAD"**



**ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LIMA**  
**DEPARTAMENTO DE CORTÉS, REPUBLICA DE HONDURAS**



**SEXTA: RATIFICADO:** Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de las cláusulas del contrato. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de la Lima Cortés, a los 11 días del mes de Abril año Dos mil Veintitres ( 2023).

  
**Sr. Santos Virgilio Lainez Rodríguez**  
**Alcalde Municipal**



  
**Ronnie Javier Márquez**  
**Contratista**



**“CON RESPETO, ESFUERZO Y HONESTIDAD”**



**ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LIMA**  
**DEPARTAMENTO DE CORTÉS, REPUBLICA DE HONDURAS**



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**

**Contrato No 029/2023**

**NOSOTROS: SANTOS VIRGILIO LAINEZ RODRIGUEZ**, mayor de edad, casado, hondureño, Comerciante Individual, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No.0611-1992-00370, **Solvencia Municipal No.0202437, R.T.N. No.06111992003703**, Actuando en su condición de Alcalde Municipal de la Lima y por ende representante Legal de la Misma, cargo al que fue electo mediante Certificación No. 2617/2021 punto III del acta No.74/2021 de la Sesión Extraordinaria celebrada por el Tribunal Supremo Electoral de fecha 20 de Diciembre del 2021, actuando en su condición de Representante Legal de la **CORPORACION MUNICIPAL DE LA LIMA**, Departamento de Cortés, quien en lo sucesivo se denominará **LA ALCALDIA MUNICIPAL DE LA LIMA** y por otra parte **EL SR. MARCO TULIO RUBI PINEDA**, hondureño, mayor de edad, Casado, de este domicilio, con tarjeta de identidad número **0501195203556**, **Solvencia Municipal No. 0202367, RTN No 05011952035562**, en su condición personal como Asesor en todo lo Relacionado con el Ramo de Seguros, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará **LA CONTRATADA**, de forma conjunta manifiestan su voluntad de celebrar y al efecto celebran el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES**, que se regirá por las cláusulas y condiciones expresadas a continuación:

**PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO:** El Contratado expresa que se compromete a prestar sus servicios profesionales a **LA ALCALDIA MUNICIPAL DE LA LIMA**; dedicando todo su esfuerzo y capacidad para dar asesoría como agente en lo Relacionado con Seguros de Vida, Incendio y Líneas, Medico, Vehículos y todo lo Relacionado con el Ramo de Seguros, poniendo en práctica todo su conocimiento y experiencia adquirida.

**SEGUNDO: RETRIBUCION:** El precio de los servicios profesionales se establece en la cantidad de **(LPS. 15,000.00) QUINCE MIL LEMPIRAS EXACTOS, Mensual**, La cantidad antes mencionada otorga el derecho a **LA ALCALDIA MUNICIPAL DE LA LIMA** a recibir de parte del **CONTRATADO** el cumplimiento de las diligencias previamente enumeradas y otras funciones que se le asignen de acuerdo a su cargo y que tengan por objeto el cumplimiento del mismo. **TERCERO: PLAZO DEL CONTRATO:** El presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales será por tiempo definido de **(1 mes) ABRIL del año 2023**, contado a partir de la fecha de firma de este contrato, por lo tanto, el presente contrato no genera ningún tipo de relación laboral entre la Alcaldía de La lima y el Contratado

**"CON RESPETO, ESFUERZO Y HONESTIDAD"**

Tel.2668-2400

Fax: 2668-2601



**ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LIMA**  
**DEPARTAMENTO DE CORTÉS, REPUBLICA DE HONDURAS**



**CUARTA:** Por su parte LA ALCALDIA MUNICIPAL DE LA LIMA se obliga a cumplir con el pago de **QUINCE MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 15,000.00)** a favor del **CONTRATADO**.

**QUINTA: LUGAR DE TRABAJO. EL CONTRATADO** se obliga y deberá prestar sus servicios profesionales y desempeñar las funciones previamente enumeradas dentro y Fuera del Edificio Municipal, así como también otras diligencias relacionadas con el fin para el cual ha sido contratado.

**SEPTIMO: JORNADA DE SERVICIOS PROFESIONALES:** se ajustará al horario establecido en la municipalidad

De acuerdo con las obligaciones establecidas en este Contrato, ambas partes lo firman en la Ciudad de La Lima, Cortés a los Tres (03) días del mes de Abril del año Dos Mil Veintitrés (2023).



  
**S. V. SANTOS VIRGILIO LAINEZ RODRIGUEZ**  
**ALCALDE MUNICIPAL**



  
**MARCO TULIO RUBI PINEDA**  
**LA CONTRATADA**

**“CON RESPETO, ESFUERZO Y HONESTIDAD”**

Tel.2668-2400

Fax: 2668-2601



**ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LIMA**  
**DEPARTAMENTO DE CORTÉS, REPUBLICA DE HONDURAS**



**CONTRATO POR PRESTACIÓ DE SERVICIOS DE ALQUILER DE  
TRANSPORTE**

**CONTRATO G.A. #030/2023-AM**  
**VALOR L. 6,500.00**

Nosotros **SANTOS VIRGILIO LAINEZ RODRIGUEZ**, mayor de edad, casado, hondureño, Comerciante y de este domicilio **con cédula de identidad # 0611199200370**, **Solvencia Municipal No. 0202437**, RTN, # 06111992003703, cargo al que fue electo mediante Certificación 2617-2021, Punto Único emitido por el Tribunal Supremo Electoral de la sesión extraordinaria de fecha 20 de Diciembre del año 2021, actuando en su condición de Alcalde Municipal del Municipio de La Lima, Cortes, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la Alcaldía Municipal y para celebrar toda clase de actos y contratos facultad que le otorga La Ley de Municipalidades en su artículo #43 y #40 numeral 3 de su reglamento quien en adelante se denominara **ALCALDIA MUNICIPAL**, por una parte y por otra parte **EL SR.. VICENTE OMAR VILLATORO BENITEZ/REPRESENTANTE DE LA EMPRESA DE TRANSPORTES VILLATORO**, Mayor de edad, hondureño, Con domicilio en col. La Paz de este municipio, casa # 771, calle los Jícaros, con cedula de Identidad N° **0505196900723**, **RTN # 05051969007236**, **SOLVENCIA MUNICIPAL #0202972**, quien en adelante se denominara como **EL CONTRATATISTA**, actuando ambas partes en nuestro sano juicio y de buena fe, convenimos en celebrar el presente contrato, bajo las siguientes condiciones.- **PRIMERA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD.** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA. 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: a) Prácticas Corruptivas: entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte;

**"CON RESPETO, ESFUERZO Y HONESTIDAD"**



## ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LIMA DEPARTAMENTO DE CORTÉS, REPUBLICA DE HONDURAS



b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efecto del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla no divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a. De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del contratante: i. A la eliminación definitiva del [Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad] de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmado voluntariamente para constancia."

**"CON RESPETO, ESFUERZO Y HONESTIDAD"**



**ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LIMA**  
**DEPARTAMENTO DE CORTÉS, REPUBLICA DE HONDURAS**



**El Contratista se pone a disposición de la Alcaldía Municipal para prestar los servicios de alquiler de 1 unidad de Transporte (BUS), Que serán utilizados para la movilización de los Alumnos de 9no, Decimo, Undécimo y Duodécimo de la Carrera de Agricultura del Instituto JOSE DOLORES GONZALEZ, ubicado en Col. Nuevo San Juan, a realizar Visita a la Finca San Francisco, ubicada en Santa Cruz de Jojoa, el 05 de mayo del presente año.**

**SEGUNDA ALCANCE DE LOS SERVICIOS:** EL Contratista se compromete a prestar los servicios eficientemente con sus unidades en perfectas condiciones.

**TERCERA: TIEMPO DE EJECUCION:** El tiempo requerido para la ejecución es a partir de la emisión de la orden de Inicio.

**CUARTA: VALOR DEL CONTRATO:** El valor del Contrato es de **LPS.6,500.00, SEIS MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS).**

**QUINTA: FORMA DE PAGO:** El contratista recibirá pago previo a la entrega de toda la documentación soporte, para el respectivo trámite de pago en las oficinas de Tesorería Municipal.

**SEXTA: RETENCION:** "El Contratista" presentará la Constancia de estar sujeto al Régimen de Pago a Cuenta, emitido por

**EL SAR,** y el recibo de pago, antes de la cancelación del presente contrato de lo contrario se retendrá el 12.5% del valor del Contrato por impuesto sobre la renta,

de acuerdo al artículo 50 de La Ley reformado, en La Ley de Equilibrio Financiero y Protección Social capitulo V.

**SEPTIMA: SOLUCION DE CONFLICTOS:** Es responsabilidad del contratista reparar daños ocasionados a terceros en el cumplimiento de las labores asignadas. En caso de desacuerdos, reclamos, disputas o incumplimientos del contrato por parte del Contratista, la Alcaldía Municipal de la

Lima Cortes, se reserva el derecho de dar por terminado el presente Contrato a su voluntad sin incurrir en responsabilidad alguna,

**OCTAVA SUPERVISION** La Supervisión estará a cargo de la alcaldía a través de la Unidad de Medio Ambiente,

**NOVENA: RATIFICADO:** Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de las cláusulas del contrato. En fe de lo cual firmamos el presente

Contrato en la Ciudad de la Lima Cortes, 19 de abril del año dos mil Veintitrés (2023).

  
**SANTOS VIGILIO LAINEZ RODRIGUEZ**  
**ALCALDE MUNICIPAL**



  
**VICENTE OMAR VILLATORO VENITEZ**  
**CONTRATISTA**



**"CON RESPETO, ESFUERZO Y HONESTIDAD"**



**CONTRATO POR PRESTACIO DE SERVICIOS DE ALQUILER DE TRANSPORTE**  
**CONTRATO G.A. #031/2023-AM**  
**VALOR L. 16,000.00**

Nosotros **SANTOS VIRGILIO LAINEZ RODRIGUEZ**, mayor de edad, casado, hondureño, Comerciante y de este domicilio **con cédula de identidad # 0611199200370, Solvencia Municipal No. 0202437, RTN, # 06111992003703**, cargo al que fue electo mediante Certificación 2617-2021, Punto Único emitido por el Tribunal Supremo Electoral de la sesión extraordinaria de fecha 20 de Diciembre del año 2021, actuando en su condición de Alcalde Municipal del Municipio de La Lima, Cortes, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la Alcaldía Municipal y para celebrar toda clase de actos y contratos facultad que le otorga La Ley de Municipalidades en su artículo #43 y #40 numeral 3 de su reglamento quien en adelante se denominara **ALCALDIA MUNICIPAL**, por una parte y por otra parte **EL SR.. VICENTE OMAR VILLATORO BENITEZ/REPRESENTANTE DE LA EMPRESA DE TRANSPORTES VILLATORO**, Mayor de edad, hondureño, Con domicilio en col. La Paz de este municipio, casa # 771, calle los Jícaros, con cedula de Identidad N° **0505196900723, RTN # 05051969007236, SOLVENCIA MUNICIPAL #0202972**, quien en adelante se denominara como **EL CONTRATATISTA**, actuando ambas partes en nuestro sano juicio y de buena fe, convenimos en celebrar el presente contrato, bajo las siguientes condiciones.- **PRIMERA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD.** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA. 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: a) Prácticas Corruptivas: entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte;



b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efecto del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla no divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a. De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírsele. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del contratante: i. A la eliminación definitiva del [Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad] de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmado voluntariamente para constancia."



# ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LIMA

## DEPARTAMENTO DE CORTÉS, REPUBLICA DE HONDURAS



**El Contratista se pone a disposición de la Alcaldía Municipal para prestar los servicios de alquiler de 1 unidad de Transporte (BUS), Que será utilizado para el traslado desde La Lima y, la movilización de los integrantes del Equipo Beisbol, que participaran en la Mini Feria de Beisbol, organizada por la FUERZA AEREA HONDUREÑA, ( FAH ) donde tendrán su participación en tres Categorías, en el Evento que se llevara a cabo en la Ciudad de Tegucigalpa, saliendo de la Lima el Viernes 28 y regresando el domingo 30 del presente mes y año, Ida y Vuelta,**

**SEGUNDA ALCANCE DE LOS SERVICIOS:** EL Contratista se compromete a prestar los servicios eficientemente con sus unidades en perfectas condiciones.

**TERCERA: TIEMPO DE EJECUCION:** El tiempo requerido para la ejecución es a partir de la emisión de la orden de Inicio.

**CUARTA: VALOR DEL CONTRATO:** El valor del Contrato es de **LPS.16,000.00, DIECISEIS MIL LEMPIRAS EXACTOS).**

**QUINTA: FORMA DE PAGO:** El contratista recibirá pago previo a la entrega de toda la documentación soporte, para el respectivo trámite de pago en las oficinas de Tesorería Municipal.

**SEXTA: RETENCION:** "El Contratista" presentará la Constancia de estar sujeto al Régimen de Pago a Cuenta, emitido por **EL SAR,** y el recibo de pago, antes de la cancelación del presente contrato de lo contrario se retendrá el 12.5% del valor del Contrato por impuesto sobre la renta, de acuerdo al artículo 50 de La Ley reformado, en La Ley de Equilibrio Financiero y Protección Social capitulo V.

**SEPTIMA: SOLUCION DE CONFLICTOS:** Es responsabilidad del contratista reparar daños ocasionados a terceros en el cumplimiento de las labores asignadas. En caso de desacuerdos, reclamos, disputas o incumplimientos del contrato por parte del Contratista, la Alcaldía Municipal de la Lima Cortes, se reserva el derecho de dar por terminado el presente Contrato a su voluntad sin incurrir en responsabilidad alguna,

**OCTAVA SUPERVISION** La Supervisión estará a cargo de la alcaldía a través de la Unidad de Medio Ambiente,

**NOVENA: RATIFICADO:** Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de las cláusulas del contrato. En fe de lo cual firmamos el presente Contrato en la Ciudad de la Lima Cortes, 26 de abril del año dos mil Veintitrés (2023).



*Sainez*  
**SANTOS VIGILIO LAINEZ RODRIGUEZ**  
ALCALDE MUNICIPAL

**VICENTE OMAR VILLATORO VENITEZ**





**ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LIMA**  
**DEPARTAMENTO DE CORTÉS, REPUBLICA DE HONDURAS**



**CONTRATO POR PRESTACION DE SERVICIOS BOTADO Y TRANSPORTE  
DE DESECHOS SOLIDOS**

**CONTRATO GA. #045/2023-UMA**

**VALOR L.73,000.00**

Nosotros: **Señor. SANTOS VIRGILIO LAINEZ RODRIGUEZ**, mayor de edad, Casado, hondureño, y de este domicilio, con tarjeta de Identidad N° **0611-199200370**, **Solvencia Municipal N° 0202437**, **RTN # 06111992003703**, actuando en su condición De Alcalde del Municipio de La Lima Cortés, cargo para el cual fue electo mediante **certificación # 2617-2021**, **punto III acta # 74-2021**, emitido por el Tribunal Supremo Electoral de la sesión Extraordinaria de fecha del **20 de Diciembre del 2021**, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la Alcaldía Municipal y para celebrar toda clase de actos y contratos facultad que le otorga la ley de Municipalidades, quien en adelante se le denominará **ALCALDÍA MUNICIPAL**, por una parte y por otra la empresa, **INVERSIONES DM Y MR**, representada por el **Gerente General/KAROLINA ELIZABETH DIMAS MORALES**, mayor de edad, Casada, Hondureño, de este domicilio, con cédula de **identidad #0512-1987-00037**, **Solvencia Municipal #0202133**, **RTN #05121987000370**, quien en adelante se denominará como **EL CONTRATISTA**, actuando ambas partes en nuestro sano juicio y de buena fe, convenimos en celebrar el presente contrato, bajo las siguientes condiciones. **PRIMERO: CLAUSULA DE INTEGRIDAD.** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1.** Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la Republica, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA.** **2.** Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. **3.** Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: **a) Prácticas Corruptivas:** entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; **b) Prácticas Colusorias:** entendiendo estas como aquellas en las que denoten sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.

**“CON RESPETO, ESFUERZO Y HONESTIDAD”**



# ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LIMA

## DEPARTAMENTO DE CORTÉS, REPUBLICA DE HONDURAS



4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efecto del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla no divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a. De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del contratante: i. A la eliminación definitiva del [Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad] de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmado voluntariamente para constancia." El Contratista se pone a disposición de la Alcaldía Municipal, para prestar los servicios de mano de obra: **RUTA #2, BOTADO Y TRANSPORTE DE DESECHOS SÓLIDOS QUE COMPRENDE LAS SIGUIENTES BARRIOS Y COLONIAS:**

RUTA # 2	COMUNIDAD
	SEGUNDO BOULEVARD COL, PLANETA, VILLA NOVA, SECTOR AGUA PRIETA, NUEVA GUADALUPE, GUARUMA 1, COL. FILADELFIA, COL. ROMA, EL BRIDEN, GASOLINERA PUMA, COL. BOCOL SELVA, COL. JERUSALEN COMPLETA

“CON RESPETO, ESFUERZO Y HONESTIDAD”



# ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LIMA

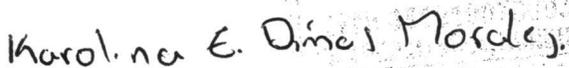
## DEPARTAMENTO DE CORTÉS, REPUBLICA DE HONDURAS



durante mes de **ABRIL/2023**. hasta el depósito final en el relleno sanitario ubicado en Corozal II. **SEGUNDA ALCANCE DE LOS SERVICIOS:** EL Contratista se compromete a prestar los servicios con su equipo y materiales de trabajo. **TERCERA: TIEMPO EJECUCION:** El tiempo requerido para la ejecución son de (un mes), a partir de la orden de inicio. **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO:** El valor del Contrato es de **Lps.73,000.00, (SETENTA Y TRES MIL LEMPIRAS EXACTOS)**. **QUINTA: FORMA DE PAGO:** El contratista recibirá pago previo a la entrega de toda la documentación soporte, para el respectivo trámite de pago en las oficinas de Tesorería Municipal. **SEXTA: RETENCION:** "El Contratista" presentará la Constancia de estar sujeto al Régimen de Pago a Cuenta, emitido por el **SAR**, y el recibo de pago, antes de la cancelación del presente contrato de lo contrario se retendrá el 12.5% del valor del contrato por impuesto sobre la renta, de acuerdo al artículo 50 de La Ley reformado, en La Ley de Equilibrio Financiero y Protección Social capítulo V. **SEPTIMA: SOLUCION DE CONFLICTOS:** Es responsabilidad del contratista reparar daños ocasionados a terceros en el cumplimiento de las labores asignadas. En caso de desacuerdos, reclamos, disputas o incumplimientos del contrato por parte del Contratista, la Alcaldía Municipal de la Lima Cortes, se reserva el derecho de dar por terminado el presente Contrato a su voluntad sin incurrir responsabilidad alguna **OCTAVA: RATIFICADO:** Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de las cláusulas del contrato. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de la Lima Cortes, el día 03 del mes de Abril del año Dos mil Veintitrés (2023).



  
SANTOS VIRGILIO LAINEZ RODRIGUEZ  
ALCALDE MUNICIPAL

  
KAROLINA ELIZABETH DIMAS MORALES  
CONTRATISTA

“CON RESPETO, ESFUERZO Y HONESTIDAD”



# ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LIMA

## DEPARTAMENTO DE CORTÉS, REPUBLICA DE HONDURAS



### CONTRATO POR PRESTACION DE SERVICIOS BOTADO Y TRANSPORTE DE DESECHOS SOLIDOS

GA. # 046/2023-UMA

VALOR L.73,000.00

Nosotros: Señor. **SANTOS VIRGILIO LAINEZ RODRIGUEZ**, mayor de edad, Casado, hondureño, y de este domicilio, con tarjeta de Identidad N° **0611-199200370**, **Solvencia Municipal N° 0202437**, **RTN # 06111992003703**, actuando en su condición De Alcalde del Municipio de La Lima Cortés, cargo para el cual fue electo mediante **certificación # 2617-2021**, **punto III acta # 74-2021**, emitido por el Tribunal Supremo Electoral de la sesión Extraordinaria de fecha del **20 de Diciembre del 2021**, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la Alcaldía Municipal y para celebrar toda clase de actos y contratos facultad que le otorga la ley de Municipalidades, quien en adelante se le denominará **ALCALDÍA MUNICIPAL**, por una parte y por otra la empresa, **TRANSPORTES DM Y MR**, representada por el **Gerente General/KAROLINA ELIZABETH DIMAS MORALES**, mayor de edad, Casada, Hondureño, de este domicilio, con cédula de **identidad #0512-1987-00037**, **Solvencia Municipal # 0202133**, **RTN #05011987000370**, quien en adelante se denominará como **EL CONTRATISTA**, actuando ambas partes en nuestro sano juicio y de buena fe, convenimos en celebrar el presente contrato, bajo las siguientes condiciones. **PRIMERO: CLAUSULA DE INTEGRIDAD**. Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1.** Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA.** **2.** Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. **3.** Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: **a) Prácticas Corruptivas:** entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; **b) Prácticas Colusorias:** entendiendo estas como aquellas en las que denoten sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.

“CON RESPETO, ESFUERZO Y HONESTIDAD”



# ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LIMA

## DEPARTAMENTO DE CORTÉS, REPUBLICA DE HONDURAS



4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efecto del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla no divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a. De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del contratante: i. A la eliminación definitiva del [Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad] de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmado voluntariamente para constancia." El Contratista se pone a disposición de la Alcaldía Municipal, para prestar los servicios de mano de obra: **RUTA #6, BOTADO Y TRANSPORTE DE DESECHOS SÓLIDOS QUE COMPRENDE LAS SIGUIENTES BARRIOS Y COLONIAS:**

DIAS	COMUNIDAD
LUNES/JUVES	USULA, LUIS THIBAUD, HASTA CALLE 15 EN LA COL. LA PAZ
MARTES/VIERNES	COL. LA PAZ CALLE 16 A LA 24
MIERCOLES Y SABADO	COL. LA PAZ 25 CALLE A LA 32 DE LA COL. LA PAZ.

“CON RESPETO, ESFUERZO Y HONESTIDAD”



# ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LIMA

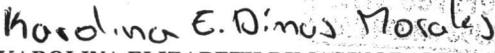
## DEPARTAMENTO DE CORTÉS, REPUBLICA DE HONDURAS

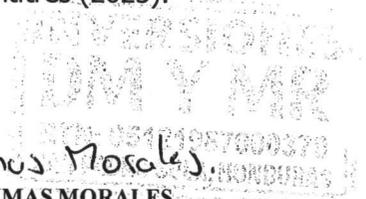


durante mes de **ABRIL/2023**. hasta el depósito final en el relleno sanitario ubicado en Corozal II. **SEGUNDA ALCANCE DE LOS SERVICIOS:** EL Contratista se compromete a prestar los servicios con su equipo y materiales de trabajo. **TERCERA: TIEMPO EJECUCION:** El tiempo requerido para la ejecución son de (un mes), a partir de la orden de inicio. **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO:** El valor del Contrato es de **Lps.73,000.00, (SETENTA Y TRES MIL LEMPIRAS EXACTOS)**. **QUINTA: FORMA DE PAGO:** El contratista recibirá pago previo a la entrega de toda la documentación soporte, para el respectivo trámite de pago en las oficinas de Tesorería Municipal. **SEXTA: RETENCION:** "El Contratista" presentará la Constancia de estar sujeto al Régimen de Pago a Cuenta, emitido por el **SAR**, y el recibo de pago, antes de la cancelación del presente contrato de lo contrario se retendrá el 12.5% del valor del contrato por impuesto sobre la renta, de acuerdo al artículo 50 de La Ley reformado, en La Ley de Equilibrio Financiero y Protección Social capitulo V. **SEPTIMA: SOLUCION DE CONFLICTOS:** Es responsabilidad del contratista reparar daños ocasionados a terceros en el cumplimiento de las labores asignadas. En caso de desacuerdos, reclamos, disputas o incumplimientos del contrato por parte del Contratista, la Alcaldía Municipal de la Lima Cortes, se reserva el derecho de dar por terminado el presente Contrato a su voluntad sin incurrir responsabilidad alguna **OCTAVA: RATIFICADO:** Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de las cláusulas del contrato. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de la Lima Cortes, el día 03 del mes de Abril del año Dos mil Veintitrés (2023).

  
SR. SANTOS VIRGILIO LAINEZ RODRIGUEZ  
ALCALDE MUNICIPAL



  
KAROLINA ELIZABETH DIMAS MORALES  
CONTRATISTA



“CON RESPETO, ESFUERZO Y HONESTIDAD”



# ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LIMA

## DEPARTAMENTO DE CORTÉS, REPUBLICA DE HONDURAS



### CONTRATO POR PRESTACION DE SERVICIOS BOTADO Y TRANSPORTE DE DESECHOS SOLIDOS CONTRATO GA. #047/2023-UMA VALOR L.83,000.00

Nosotros: **Señor. SANTOS VIRGILIO LAINEZ RODRIGUEZ**, mayor de edad, Casado, hondureño, y de este domicilio, con tarjeta de Identidad N° **0611-199200370**, **Solvencia Municipal N° 0202437**, **RTN # 06111992003703**, actuando en su condición De Alcalde del Municipio de La Lima Cortés, cargo para el cual fue electo mediante **certificación # 2617-2021, punto III acta # 74-2021**, emitido por el Tribunal Supremo Electoral de la sesión Extraordinaria de fecha del **20 de Diciembre del 2021**, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la Alcaldía Municipal y para celebrar toda clase de actos y contratos facultad que le otorga la ley de Municipalidades, quien en adelante se le denominará **ALCALDÍA MUNICIPAL**, por una parte y por otra la empresa, **TRANSPORTES DIMAS**, representada por el **Gerente General/JOSE ANTONIO DIMAS RODRIGUEZ**, mayor de edad, Casado, Hondureño, de este domicilio, con cédula de **identidad #0501-1959-04998**, **Solvencia Municipal #0202315**, **RTN #05011959,49989**, quien en adelante se denominará como **El CONTRATISTA**, actuando ambas partes en nuestro sano juicio y de buena fe, convenimos en celebrar el presente contrato, bajo las siguientes condiciones.

**PRIMERO: CLAUSULA DE INTEGRIDAD.** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la Republica, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA.**
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: **a) Prácticas Corruptivas:** entendiéndolas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; **b) Prácticas Colusorias:** entendiéndolas como aquellas en las que denoten sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.

“CON RESPETO, ESFUERZO Y HONESTIDAD”



# ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LIMA

## DEPARTAMENTO DE CORTÉS, REPUBLICA DE HONDURAS



4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efecto del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla no divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a. De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del contratante: i. A la eliminación definitiva del [Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad] de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmado voluntariamente para constancia." El Contratista se pone a disposición de la Alcaldía Municipal, para prestar los servicios de mano de obra: **RUTA #4, BOTADO Y TRANSPORTE DE DESECHOS SÓLIDOS QUE COMPRENDE LAS SIGUIENTES BARRIOS Y COLONIAS:**

RUTA # 4	COMUNIDAD
LUNES/JUEVES	Bo. EL CENTRO, BOULEVARD FUERZAS ARMADAS, EL MIXTO, 4 DE JULIO, SUPERMERCADO LA COLONIA, NEGOCIOS DE LA BAJADA DEL PUENTE
MARTES/VIERNES	Bo. CENTRO BOULEVARD FUERZAS ARMADAS, SUPERMERCADO LA COLONIA, CALLE 7,8
MIERCOLES/SABADO	Bo. EL CENTRO, BOULEVARD FUERZAS ARMADAS, HOSPITAL DEL VALLE, SUPERMERCADO LA COLONIA
DOMINGO	Bo. CENTRO BOULEVARD FUERZAS ARMADAS

“CON RESPETO, ESFUERZO Y HONESTIDAD”



ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LIMA  
DEPARTAMENTO DE CORTÉS, REPUBLICA DE HONDURAS



durante mes de **ABRIL/2023**, hasta el depósito final en el relleno sanitario ubicado en Corozal II. **SEGUNDA ALCANCE DE LOS SERVICIOS:** EL Contratista se compromete a prestar los servicios con su equipo y materiales de trabajo. **TERCERA: TIEMPO EJECUCION:** El tiempo requerido para la ejecución son de (un mes), a partir de la orden de inicio. **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO:** El valor del Contrato es de **Lps.83,000.00, (OCHENTAY TRES MIL LEMPIRAS EXACTOS)**. **QUINTA: FORMA DE PAGO:** El contratista recibirá pago previo a la entrega de toda la documentación soporte, para el respectivo trámite de pago en las oficinas de Tesorería Municipal. **SEXTA: RETENCION:** "El Contratista" presentará la Constancia de estar sujeto al Régimen de Pago a Cuenta, emitido por el **SAR**, y el recibo de pago, antes de la cancelación del presente contrato de lo contrario se retendrá el 12.5% del valor del contrato por impuesto sobre la renta, de acuerdo al artículo 50 de La Ley reformado, en La Ley de Equilibrio Financiero y Protección Social capitulo V. **SEPTIMA: SOLUCION DE CONFLICTOS:** Es responsabilidad del contratista reparar daños ocasionados a terceros en el cumplimiento de las labores asignadas. En caso de desacuerdos, reclamos, disputas o incumplimientos del contrato por parte del Contratista, la Alcaldía Municipal de la Lima Cortes, se reserva el derecho de dar por terminado el presente Contrato a su voluntad sin incurrir responsabilidad alguna **OCTAVA: RATIFICADO:** Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de las cláusulas del contrato. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de la Lima Cortes, el día 03 del mes de abril del año Dos mil Veintitrés (2023).



*Santos Virgilio Lainez Rodriguez*  
SR. SANTOS VIRGILIO LAINEZ RODRIGUEZ  
ALCALDE MUNICIPAL



*Jose Antonio Bimas Rodriguez*  
JOSE ANTONIO BIMAS RODRIGUEZ  
CONTRATISTA

"CON RESPETO, ESFUERZO Y HONESTIDAD"



**ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LIMA**  
**DEPARTAMENTO DE CORTÉS, REPUBLICA DE HONDURAS**



**CONTRATO POR PRESTACION DE SERVICIOS BOTADO Y TRANSPORTE  
DE DESECHOS SOLIDOS**

**CONTRATO G.A. # 048/2023-UMA**

**VALOR L.73,000.00**

Nosotros: **Señor. SANTOS VIRGILIO LAINEZ RODRIGUEZ**, mayor de edad, Casado, hondureño, y de este domicilio, con tarjeta de Identidad N° **0611-199200370**, **Solvencia Municipal N° 0202437**, **RTN # 06111992003703**, actuando en su condición De Alcalde del Municipio de La Lima Cortés, cargo para el cual fue electo mediante **certificación # 2617-2021, punto III acta # 74-2021**, emitido por el Tribunal Supremo Electoral de la sesión Extraordinaria de fecha del **20 de Diciembre del 2021**, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la Alcaldía Municipal y para celebrar toda clase de actos y contratos facultad que le otorga la ley de Municipalidades, quien en adelante se le denominará. **ALCALDIA MUNICIPAL**, por una parte y por otra parte la **SRA. MARTHA DILIA SALAZAR DURON/REPRESENTANTE DE LA EMPRESA DE TRANSPORTE ALPHA SEOS**, Mayor de edad, hondureña, de este domicilio, con cedula de Identidad N° **1808-1959-00004**, **R.T.N. # 18081959000043**, **SOLVENCIA MUNICIPAL #0202114**, quien en adelante se denominara como **EL CONTRATISTA**, actuando ambas partes en nuestro sano juicio y de buena fe, convenimos en celebrar el presente contrato, bajo las siguientes condiciones.-

**PRIMERA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD.** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la Republica, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA. 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: a) Prácticas Corruptivas: entendiend estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte;

**"CON RESPETO, ESFUERZO Y HONESTIDAD"**

Tel.2668-2400

Fax: 2668-2601



b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efecto del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla no divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar:

a. De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del contratante: i. A la eliminación definitiva del [Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad] de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmado voluntariamente para constancia." \_El Contratista se pone a disposición de la alcaldía Municipal para prestar los servicios de mano de obra para el **BOTADO Y TRANSPORTE DE DESECHOS SÓLIDOS EN LA RUTA#7 LAS SIGUIENTES COLONIAS:**

"CON RESPETO, ESFUERZO Y HONESTIDAD"

Tel.2668-2400

Fax: 2668-2601



# ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LIMA

## DEPARTAMENTO DE CORTÉS, REPUBLICA DE HONDURAS



DIAS	COMUNIDAD
LUNES/JUEVES	COL. LA MEZA Y LOS PITUFOS
MARTES/VIERNES	ZONA AMERICANA, ZONA HOSPITAL, BOULEVARD DE LA COL. TELA HACIA CAMPO DOS.
MIERCOLES/SABADO	RIVERALTA, RIO TINTO, VILLA ESTHER, CAMPO DOS.

durante el mes de **ABRIL DEL 2023**, hasta el deposito final del crematorio municipal ubicado en corozal II. **SEGUNDA ALCANCE DE LOS SERVICIOS:** EL Contratista se compromete a prestar los servicios eficientemente con su Personal, Equipo y Herramientas de trabajo necesarias para la ejecución de dicha labor. **TERCERA: TIEMPO DE EJECUCION:** El tiempo requerido para la ejecución es a partir de la emisión de la orden de Inicio. **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO:** El valor del Contrato es de **LPS. 73,000.00, (SETENTA Y TRES MIL LEMPIRAS EXACTOS).** **QUINTA: FORMA DE PAGO:** El contratista recibirá pago previo a la entrega de toda la documentación soporte, para el respectivo trámite de pago en las oficinas de Tesorería Municipal. **SEXTA: RETENCION:** "El Contratista" presentará la Constancia de estar sujeto al Régimen de Pago a Cuenta, emitido por **EL SAR**, y el recibo de pago, antes de la cancelación del presente contrato de lo contrario se retendrá el 12.5% del valor del Contrato por impuesto sobre la renta, de acuerdo al artículo 50 de La Ley reformado, en La Ley de Equilibrio Financiero y Protección Social capitulo V. **SEPTIMA: SOLUCION DE CONFLICTOS:** Es responsabilidad del contratista reparar daños ocasionados a terceros en el cumplimiento de las labores asignadas. En caso de desacuerdos, reclamos, disputas o incumplimientos del contrato por parte del Contratista, la Alcaldía Municipal de la Lima Cortes, se reserva el derecho de dar por terminado el presente Contrato a su voluntad sin incurrir en responsabilidad alguna, **OCTAVA SUPERVISION** La Supervisión estará a cargo de la Alcaldía a través de la Unidad de Medio Ambiente, **NOVENA: RATIFICADO:** Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de las cláusulas del contrato. En fe de lo cual firmamos el presente Contrato en la Ciudad de la Lima Cortes, el 03 de Abril del año dos mil Veintitrés. (2023).



*Sainez*  
**SR. SANTOS VIRGILIO LAINEZ RODRIGUEZ**  
**ALCALDE MUNICIPAL**

*Martha Dilia Salazar Duron*  
**MARTHA DILIA SALAZAR DURON**  
**CONTRATISTA**



"CON RESPETO, ESFUERZO Y HONESTIDAD"

Tel.2668-2400

Fax: 2668-2601



**ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LIMA**  
**DEPARTAMENTO DE CORTÉS, REPUBLICA DE HONDURAS**



**CONTRATO POR PRESTACION DE SERVICIOS BOTADO Y TRANSPORTE DE  
DESECHOS SOLIDOS**

**CONTRATO G.A. # 049/2023-UMA**

**VALOR L.73,000.00**

Nosotros: **Señor. SANTOS VIRGILIO LAINEZ RODRIGUEZ**, mayor de edad, Casado, hondureño, y de este domicilio, con tarjeta de Identidad N° **0611-199200370**, **Solvencia Municipal N° 0202437**, **RTN # 06111992003703**, actuando en su condición De Alcalde del Municipio de La Lima Cortés, cargo para el cual fue electo mediante **Certificacion # 2617-2021**, **punto III acta # 74-2021**, emitido por el Tribunal Supremo Electoral de la sesión Extraordinaria de fecha del **20 de Diciembre del 2021**, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la Alcaldía Municipal y para celebrar toda clase de actos y Contratos facultad que le otorga la ley de Municipalidades, quien en adelante se le denominará. **ALCALDIA MUNICIPAL**, por una parte y por otra parte **EL SR. MARLON NOE CACERES MADRID**, **GERENTE DE LA EMPRESA DE TRANSPORTES MADRID**, **REPRESENTADO POR EL SR CARLOS ALBERTO VILLATORO REYES**, **CON IDENT. # 1804-196701813**, **SOLVENCIA MUNICIPAL # 0202428**, Mayor de edad, hondureño, con domicilio en La Lima, Cortes, con cedula de Identidad N° **0512199300482**, **R.T.N. # 05121993004821**, **SOLVENCIA MUNICIPAL # 0202432**, quien en adelante se denominará como **EL CONTRATATISTA**, actuando ambas partes en nuestro sano juicio y de buena fe, convenimos en celebrar el presente contrato, bajo las siguientes condiciones. - **PRIMERA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD**. Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA. 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: a) Prácticas Corruptivas: entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte;

**“CON RESPETO, ESFUERZO Y HONESTIDAD”**



# ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LIMA

## DEPARTAMENTO DE CORTÉS, REPUBLICA DE HONDURAS



b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efecto del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla no divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a. De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del contratante: i. A la eliminación definitiva del [Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad] de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmado voluntariamente para constancia." \_El Contratista se pone a disposición de la Alcaldía Municipal para contrato por prestación de servicios de mano de obra para el **BOTADO Y TRANSPORTE DE DESECHOS SÓLIDOS, RUTA # 5, EN LAS SIGUIENTES COLONIAS:**

RUTA # 5	COMUNIDAD
	CENTRO SULA, ALPHA, EL CAIMAN, BARRIO EL CEMENTERIO, CHULAVISTA, COL. SITRATERCO, RESIDENCIAL ORO VERDE PRIMERA Y SEGUNDA ETAPA

“CON RESPETO, ESFUERZO Y HONESTIDAD”



# ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LIMA

## DEPARTAMENTO DE CORTÉS, REPUBLICA DE HONDURAS



durante el mes de **ABRIL/2023**, hasta el depósito final del crematorio municipal ubicado en corozal II. **SEGUNDA ALCANCE DE LOS SERVICIOS:** EL Contratista se compromete a prestar los servicios eficientemente con su Personal, Equipo y Herramientas de trabajo necesarias para la ejecución de dicha labor. **TERCERA: TIEMPO DE EJECUCION:** El tiempo requerido para la ejecución es a partir de la emisión de la orden de Inicio. **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO:** El valor del Contrato es de **LPS. 73,000.00, (SETENTA Y TRES MIL LEMPIRAS EXACTOS).** **QUINTA: FORMA DE PAGO:** El contratista recibirá pago previo a la entrega de toda la documentación soporte, para el respectivo trámite de pago en las oficinas de Tesorería Municipal. **SEXTA: RETENCION:** "El Contratista" presentará la Constancia de estar sujeto al Régimen de Pago a Cuenta, emitido por **EL SAR**, y el recibo de pago, antes de la cancelación del presente contrato de lo contrario se retendrá el 12.5% del valor del Contrato por impuesto sobre la renta, de acuerdo al artículo 50 de La Ley reformado, en La Ley de Equilibrio Financiero y Protección Social capitulo V. **SEPTIMA: SOLUCION DE CONFLICTOS:** Es responsabilidad del contratista reparar daños ocasionados a terceros en el cumplimiento de las labores asignadas. En caso de desacuerdos, reclamos, disputas o incumplimientos del contrato por parte del Contratista, la Alcaldía Municipal de la Lima Cortes, se reserva el derecho de dar por terminado el presente Contrato a su voluntad sin incurrir en responsabilidad alguna, **OCTAVA SUPERVISION** La Supervisión estará a cargo de la Alcaldía a través de la Unidad de Medio Ambiente, **NOVENA: RATIFICADO:** Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de las cláusulas del contrato. En fe de lo cual firmamos el presente Contrato en la Ciudad de la Lima Cortes, el 03 de abril del año dos mil Veintitrés. (2023).



*Santos*  
**SR. SANTOS VIRGILIO LAINEZ RODRIGUEZ**  
ALCALDE MUNICIPAL

**MARLON NOE CACERES MADRID**  
CONTRATISTA



"CON RESPETO, ESFUERZO Y HONESTIDAD"



**ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LIMA**  
**DEPARTAMENTO DE CORTÉS, REPUBLICA DE HONDURAS**



**CONTRATO POR PRESTACION DE SERVICIOS DE BOTADO Y  
TRANSPORTE DE DESECHOS SOLIDOS  
CONTRATO G.A. # 050/2023-UMA  
VALOR L.73,000.00**

Nosotros: Señor. **SANTOS VIRGILIO LAINEZ RODRIGUEZ**, mayor de edad, casado, hondureño, Comerciante y de este domicilio **con cédula de identidad #0611199200370, Solvencia Municipal No. 0202437, RTN :06111992003703**, actuando en su condición de Alcalde del Municipio de La Lima Cortes, cargo al que fue electo mediante CERTIFICACION # 2617-2021, Punto III ACTA # 74-2021, emitido por el Tribunal Supremo Electoral de la sesión extraordinaria de fecha 20 de Diciembre del año 2021, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la Alcaldía Municipal y para celebrar toda clase de actos y contratos facultad que le otorga La Ley de Municipalidades en su artículo #43 y #40 numeral 3 de su reglamento quien en adelante se denominara **ALCALDIA MUNICIPAL**, por una parte y por otra parte el **SEÑOR. DAGOBERTO ABELAR DIAZ/ PROPIETARIO DE EMPRESA DE TRANSPORTES ABELAR**, Mayor de edad, hondureño, de este domicilio, con cedula de Identidad **N°1701197400535, RTN # 17011974005355, SOLVENCIA MUNICIPAL #203515**, quien en adelante se denominará como **EL CONTRATATISTA**, actuando ambas partes en nuestro sano juicio y de buena fe, convenimos en celebrar el presente contrato, bajo las siguientes condiciones. - **PRIMERA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD.** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA. 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: a) Prácticas Corruptivas: entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte;

**“CON RESPETO, ESFUERZO Y HONESTIDAD”**



# ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LIMA

## DEPARTAMENTO DE CORTÉS, REPUBLICA DE HONDURAS



¡TU FUTURO,  
NUESTRO  
COMPROMISO!

b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efecto del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla no divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar:

a. De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del contratante: i. A la eliminación definitiva del [Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad] de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmado voluntariamente para constancia." \_El Contratista se pone a disposición de la Alcaldía Municipal, para prestar los servicios **para la RECOLECCION, BOTADO Y TRANSPORTE DE DESECHOS SOLIDOS ( RUTA # 8), EN LAS SIGUIENTES SECTORES:**

“CON RESPETO, ESFUERZO Y HONESTIDAD”



# ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LIMA

## DEPARTAMENTO DE CORTÉS, REPUBLICA DE HONDURAS



**EMPACADORA LAURELES, EMPACADORA CAMPO LIMONES, EMPACADORA INDIANA, EMPACADORA CEIBITA, EMPACADORA SANTA ROSA, EMPACADORA COROZAL, MOPALA,** durante el mes de **ABRIL/ 2023.** hasta el depósito final del crematorio municipal ubicado en corozal II. **SEGUNDA ALCANCE DE LOS SERVICIOS:** EL Contratista se compromete a prestar los servicios eficientemente con su Personal, Equipo y Herramientas de trabajo necesarias para la ejecución de dicha labor. **TERCERA: TIEMPO DE EJECUCION:** El tiempo requerido para la ejecución es a partir de la emisión de la orden de Inicio. **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO:** El valor del Contrato es de **LPS. 73,000.00, (SETENTA Y TRES MIL LEMPIRAS EXACTOS).** **QUINTA: FORMA DE PAGO:** El contratista recibirá pago previo a la entrega de toda la documentación soporte, para el respectivo trámite de pago en las oficinas de Tesorería Municipal. **SEXTA: RETENCION:** "El Contratista" presentará la Constancia de estar sujeto al Régimen de Pago a Cuenta, emitido por **EL SAR,** y el recibo de pago, antes de la cancelación del presente contrato de lo contrario se retendrá el 12.5% del valor del Contrato por impuesto sobre la renta, de acuerdo al artículo 50 de La Ley reformado, en La Ley de Equilibrio Financiero y Protección Social capítulo V. **SEPTIMA: SOLUCION DE CONFLICTOS:** Es responsabilidad del contratista reparar daños ocasionados a terceros en el cumplimiento de las labores asignadas. En caso de desacuerdos, reclamos, disputas o incumplimientos del contrato por parte del Contratista, la Alcaldía Municipal de la Lima Cortes, se reserva el derecho de dar por terminado el presente Contrato a su voluntad sin incurrir en responsabilidad alguna, **OCTAVA SUPERVISION** La Supervisión estará a cargo de la Alcaldía a través de la Unidad de Medio Ambiente, **NOVENA: RATIFICADO:** Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de las cláusulas del contrato. En fe de lo cual firmamos el presente Contrato en la Ciudad de la Lima Cortes, el 03 de abril del año dos mil Veintitrés (2023).



*Santos Virgilio Lainez Rodríguez*  
**SANTOS VIRGILIO LAINEZ RODRIGUEZ**  
**ALCALDE MUNICIPAL**

*Dagoberto Abelar Díaz*  
**DAGOBERTO ABELAR DIAZ**  
**CONTRATISTA**

“CON RESPETO, ESFUERZO Y HONESTIDAD”



**ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LIMA**  
**DEPARTAMENTO DE CORTÉS, REPUBLICA DE HONDURAS**



**CONTRATO POR PRESTACION DE SERVICIOS BOTADO Y TRANSPORTE DE  
DESECHOS SOLIDOS  
CONTRATO G.A. #051/2023-UMA  
VALOR L.73,000.00**

Nosotros: **Señor. SANTOS VIRGILIO LAINEZ RODRIGUEZ**, mayor de edad, Casado, hondureño, y de este domicilio, con tarjeta de Identidad N° **0611-199200370**, **Solvencia Municipal N° 0202437**, **RTN # 06111992003703**, actuando en su condición De Alcalde del Municipio de La Lima Cortés, cargo para el cual fue electo mediante **Certificacion # 2617-2021**, **punto III acta # 74-2021**, emitido por el Tribunal Supremo Electoral de la sesión Extraordinaria de fecha del **20 de Diciembre del 2021**, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la Alcaldía Municipal y para celebrar toda clase de actos y contratos facultad que le otorga la ley de Municipalidades, quien en adelante se le denominará. **ALCALDIA MUNICIPAL**, por una parte y por otra **EL SR. JONATHAN FERNANDO MOLINA GAVIDIA/REPRESENTANTE DE LA EMPRESA DE TRANSPORTES INVERSIONES MOLINA** Mayor de edad, hondureña, con domicilio en La Lima, Cortes, con cedula de Identidad N° **0512199501688**, **R.T.N. # 05121995016888**, **SOLVENCIA MUNICIPAL # 0202496**, quien en adelante se denominara como **EL CONTRATATISTA**, actuando ambas partes en nuestro sano juicio y de buena fe, convenimos en celebrar el presente contrato, bajo las siguientes condiciones.- **PRIMERA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD.** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la Republica, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA. 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: a) Prácticas Corruptivas: entendiend estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte;

**“CON RESPETO, ESFUERZO Y HONESTIDAD”**



**ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LIMA**  
**DEPARTAMENTO DE CORTÉS, REPUBLICA DE HONDURAS**



b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efecto del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla no divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a. De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del contratante: i. A la eliminación definitiva del [Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad] de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmado voluntariamente para constancia." \_El Contratista se pone a disposición de la Alcaldía Municipal para contrato por prestación de servicios de mano de obra para el **BOTADO Y TRANSPORTE DE DESECHOS SÓLIDOS, RUTA # 3, EN LAS SIGUIENTES COLONIAS:**

**"CON RESPETO, ESFUERZO Y HONESTIDAD"**



# ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LIMA

## DEPARTAMENTO DE CORTÉS, REPUBLICA DE HONDURAS



DIAS	COMUNIDAD
LUNES/JUEVES	23 DE SEPTIEMBRE, LOS ANGELES, CERRATO, FRATERNIDAD, I Y II, LAS FLORES, LOS MAESTRO, BOULEVARD COL. TELA HACIA CAMPO DOS
MARTES/VIERNES	CRUZ DE VALENCIA, CAMPO SAN JUAN, CAMPO DOS, FLORES DE ORIENTE, SUYAPA, SAMARITANA, SAN JOSE.
MIERCOLES/SABADO	BOULEVARD DE LA COL. TELA Y COL. TELA HASTA EL SEMAFORO COMPLETO, LOS PINOS, MARTINEZ RIVERA, MUNICIPAL, REFORMADA, BOCOK SELVA

durante el mes de **ABRIL/2023**, hasta el depósito final del crematorio municipal ubicado en corozal II. **SEGUNDA ALCANCE DE LOS SERVICIOS:** EL Contratista se compromete a prestar los servicios eficientemente con su Personal, Equipo y Herramientas de trabajo necesarias para la ejecución de dicha labor. **TERCERA: TIEMPO DE EJECUCION:** El tiempo requerido para la ejecución es a partir de la emisión de la orden de Inicio. **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO:** El valor del Contrato es de **LPS. 73,000.00, (SETENTA Y TRES MIL LEMPIRAS EXACTOS).** **QUINTA: FORMA DE PAGO:** El contratista recibirá pago previo a la entrega de toda la documentación soporte, para el respectivo trámite de pago en las oficinas de Tesorería Municipal. **SEXTA: RETENCION:** "El Contratista" presentará la Constancia de estar sujeto al Régimen de Pago a Cuenta, emitido por **EL SAR**, y el recibo de pago, antes de la cancelación del presente contrato de lo contrario se retendrá el 12.5% del valor del Contrato por impuesto sobre la renta, de acuerdo al artículo 50 de La Ley reformado, en La Ley de Equilibrio Financiero y Protección Social capítulo V. **SEPTIMA: SOLUCION DE CONFLICTOS:** Es responsabilidad del contratista reparar daños ocasionados a terceros en el cumplimiento de las labores asignadas. En caso de desacuerdos, reclamos, disputas o incumplimientos del contrato por parte del Contratista, la Alcaldía Municipal de la Lima Cortes, se reserva el derecho de dar por terminado el presente Contrato a su voluntad sin incurrir en responsabilidad alguna, **OCTAVA SUPERVISION** La Supervisión estará a cargo de la Alcaldía a través de la Unidad de Medio Ambiente, **NOVENA: RATIFICADO:** Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de las cláusulas del contrato. En fe de lo cual firmamos el presente Contrato en la Ciudad de la Lima Cortes, el 03 de abril del año dos mil Veintitrés. (2023).



*Santos*

**SR. SANTOS VIRGILIO LAINEZ RODRIGUEZ**  
**ALCALDE MUNICIPAL**



**JONATHAN FERNANDO MOLINA GAVIDIA**  
**CONTRATISTA**

"CON RESPETO, ESFUERZO Y HONESTIDAD"



**ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LIMA**  
**DEPARTAMENTO DE CORTÉS, REPUBLICA DE HONDURAS**



**CONTRATO POR PRESTACION DE SERVICIOS BOTADO Y TRANSPORTE  
DE DESECHOS SOLIDOS  
CONTRATO G.A. # 052/2023-UMA  
VALOR L.73,000.00**

Nosotros: **Señor. SANTOS VIRGILIO LAINEZ RODRIGUEZ**, mayor de edad, Casado, hondureño, y de este domicilio, con tarjeta de Identidad N° 0611-199200370, Solvencia Municipal N° 0202437, RTN # 06111992003703, actuando en su condición De Alcalde del Municipio de La Lima Cortés, cargo para el cual fue electo mediante **certificación # 2617-2021, punto III acta # 74-2021**, emitido por el Tribunal Supremo Electoral de la sesión Extraordinaria de fecha del **20 de Diciembre del 2021**, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la Alcaldía Municipal y para celebrar toda clase de actos y contratos facultad que le otorga la ley de Municipalidades, quien en adelante se le denominará, **ALCALDÍA MUNICIPAL**, por una parte y por otra la empresa, **TRANSPORTES MOLINA**, representada por el Gerente General **JONATHAN FERNANDO MOLINA GAVIDIA**, mayor de edad, Casado, Hondureño, de este domicilio, con cédula de identidad # **0512199501688**, RTN # **05121995016888**, **SOLVENCIA # 0202496**, quien en adelante se denominará como **EI CONTRATISTA**, actuando ambas partes en nuestro sano juicio y de buena fe, convenimos en celebrar el presente contrato, bajo las siguientes condiciones. **PRIMERA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD.** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la Republica, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA. 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: a) Prácticas Corruptivas: entendiéndose estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiéndose estas como aquellas en las que denoten sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.

**“CON RESPETO, ESFUERZO Y HONESTIDAD”**



# ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LIMA

## DEPARTAMENTO DE CORTÉS, REPUBLICA DE HONDURAS



4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efecto del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla no divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a. De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírsele. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del contratante: i. A la eliminación definitiva del [Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad] de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmado voluntariamente para constancia." El Contratista se pone a disposición de la Alcaldía Municipal, para **EL CONTRATO POR PRESTACION DE SERVICIOS DE MANO DE OBRA: BOTADO Y TRANSPORTE DE DESECHOS SÓLIDOS RUTA#1, EN SIGUIENTES COLONIAS:**

<b>DIAS</b>	<b>COMUNIDAD</b>
LUNES/JUEVES	PRIMER BOULEVARD PLANRETA Y EL ROSARIO
MARTES/VIERNES	BUENOS AIRES, VILLA NOVA, COL. INDEPENDENCIA, GRACIAS A DIOS, SAN FRANCISCO,
MIERCOLES Y SABADO	SAN FERNANDO1,2, 22 DE MAYO, LOS OLIVOS, RES. VILLA DEL CAMPO, EDIFICIO AIMAR, GASOLINERA UNO Y TEXACO, GUAYMURAS,SANTA ISABEL APLICANO,SAN CRISTOBAL

**"CON RESPETO, ESFUERZO Y HONESTIDAD"**



# ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LIMA

## DEPARTAMENTO DE CORTÉS, REPUBLICA DE HONDURAS



Durante el mes de **ABRIL/2023**. **SEGUNDA ALCANCE DE LOS SERVICIOS:** EL Contratista se compromete a prestar los servicios con su equipo y materiales de trabajo **TERCERA: TIEMPO EJECUCION:** El tiempo requerido para la ejecución es de 1 Mes de a partir de la orden de inicio. **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO:** El valor del Contrato es de **Lps.73,000.00, (SETENTA Y TRES MIL LEMPIRAS EXACTOS)**. **QUINTA: FORMA DE PAGO:** El contratista recibirá pago previo a la entrega de toda la documentación soporte, para el respectivo trámite de pago en las oficinas de Tesorería Municipal. **SEXTA: RETENCION:** "El Contratista" presentará la Constancia de estar sujeto al Régimen de Pago a Cuenta, emitido por el SAR, y el recibo de pago, antes de la cancelación del presente contrato de lo contrario se retendrá el 12.5% del valor del contrato por impuesto sobre la renta, de acuerdo al artículo 50 de La Ley reformado, en La Ley de Equilibrio Financiero y Protección Social capitulo V. **SEPTIMA: SOLUCION DE CONFLICTOS:** En caso de desacuerdos, reclamos, disputas o incumplimientos del contrato por parte del Contratista, la Alcaldía Municipal de la Lima Cortes, se reserva el derecho de dar por terminado el presente Contrato a su voluntad sin incurrir responsabilidad alguna **OCTAVA: RATIFICADO:** Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de las cláusulas del contrato. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de la Lima Cortes, el día 03 del mes de abril del año Dos mil Veintitrés (2023).



*Sainor*  
SR. SAINOR VIRGILIO LAINEZ RODRIGUEZ  
ALCALDE MUNICIPAL

*Jonathan*  
JONATHAN BERNARDO MOLINA  
CONTRATISTA



“CON RESPETO, ESFUERZO Y HONESTIDAD”



**ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LIMA**  
**DEPARTAMENTO DE CORTÉS, REPUBLICA DE HONDURAS**



**CONTRATO POR PRESTACION DE SERVICIOS DE BOTADO Y**  
**TRANSPORTE DE BASURA DE YARDA**  
**CONTRATO G.A. # 053/2023-UMA**  
**VALOR L.73,000.00**

Nosotros: Señor. **SANTOS VIRGILIO LAINEZ RODRIGUEZ**, mayor de edad, casado, hondureño, Comerciante y de este domicilio **con cédula de identidad #0611199200370, Solvencia Municipal No. 0202437, RTN :06111992003703**, actuando en su condición de Alcalde del Municipio de La Lima Cortes, cargo al que fue electo mediante CERTIFICACION # 2617-2021, Punto III ACTA # 74-2021, emitido por el Tribunal Supremo Electoral de la sesión extraordinaria de fecha 20 de Diciembre del año 2021, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la Alcaldía Municipal y para celebrar toda clase de actos y contratos facultad que le otorga La Ley de Municipalidades en su artículo #43 y #40 numeral 3 de su reglamento quien en adelante se denominara **ALCALDIA MUNICIPAL**, por una parte y por otra parte el **SEÑOR. JORGE HUMBERTO MELÉNDEZ LOPEZ / PROPIETARIO DE EMPRESA DE TRANSPORTES E INVERSIONES MELÉNDEZ**, Mayor de edad, hondureño, de este domicilio, con cedula de Identidad **N°0509-1995-00079, RTN # 0509-1995-000797, SOLVENCIA MUNICIPAL #0202374**, quien en adelante se denominará como **EL CONTRATATISTA**, actuando ambas partes en nuestro sano juicio y de buena fe, convenimos en celebrar el presente contrato, bajo las siguientes condiciones. - **PRIMERA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD**. Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA. 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: a) Prácticas Corruptivas: entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte;

**“CON RESPETO, ESFUERZO Y HONESTIDAD”**



## ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LIMA DEPARTAMENTO DE CORTÉS, REPUBLICA DE HONDURAS



b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efecto del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla no divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar:

a. De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del contratante: i. A la eliminación definitiva del [Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad] de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmado voluntariamente para constancia." \_El Contratista se pone a disposición de la Alcaldía Municipal, para prestar los servicios **para la RECOLECCION, BOTADO Y TRANSPORTE DE BASURA DE YARDA, EN LAS SIGUIENTES SECTORES:**

“CON RESPETO, ESFUERZO Y HONESTIDAD”



# ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LIMA

## DEPARTAMENTO DE CORTÉS, REPUBLICA DE HONDURAS



**RUTA # 9, COL. LA PAZ, COL. SITRATERCO, PLANETA, LOS PINOS, COL. ALPHA, CENTRO SULA Y BOULEVARES, COL. LA MESA, ZONA AMERICANA, COL. USULA, CAMPO DOS**, durante el mes de **ABRIL/ 2023**. hasta el depósito final del crematorio municipal ubicado en corozal II. **SEGUNDA ALCANCE DE LOS SERVICIOS:** EL Contratista se compromete a prestar los servicios eficientemente con su Personal, Equipo y Herramientas de trabajo necesarias para la ejecución de dicha labor. **TERCERA: TIEMPO DE EJECUCION:** El tiempo requerido para la ejecución es a partir de la emisión de la orden de Inicio. **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO:** El valor del Contrato es de **LPS. 73,000.00, (SETENTA Y TRES MIL LEMPIRAS EXACTOS)**. **QUINTA: FORMA DE PAGO:** El contratista recibirá pago previo a la entrega de toda la documentación soporte, para el respectivo trámite de pago en las oficinas de Tesorería Municipal. **SEXTA: RETENCION:** "El Contratista" presentará la Constancia de estar sujeto al Régimen de Pago a Cuenta, emitido por **EL SAR**, y el recibo de pago, antes de la cancelación del presente contrato de lo contrario se retendrá el 12.5% del valor del Contrato por impuesto sobre la renta, de acuerdo al artículo 50 de La Ley reformado, en La Ley de Equilibrio Financiero y Protección Social capítulo V. **SEPTIMA: SOLUCION DE CONFLICTOS:** Es responsabilidad del contratista reparar daños ocasionados a terceros en el cumplimiento de las labores asignadas. En caso de desacuerdos, reclamos, disputas o incumplimientos del contrato por parte del Contratista, la Alcaldía Municipal de la Lima Cortes, se reserva el derecho de dar por terminado el presente Contrato a su voluntad sin incurrir en responsabilidad alguna, **OCTAVA SUPERVISION** La Supervisión estará a cargo de la Alcaldía a través de la Unidad de Medio Ambiente, **NOVENA: RATIFICADO:** Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de las cláusulas del contrato. En fe de lo cual firmamos el presente Contrato en la Ciudad de la Lima Cortes, el 03 de abril del año dos mil Veintitrés (2023).



*Santos Virgilio Lainez Rodríguez*  
**SANTOS VIRGILIO LAINEZ RODRIGUEZ**  
**ALCALDE MUNICIPAL**

*Jorge Humberto Melendez López*  
**JORGE HUMBERTO MELENDEZ LOPEZ**  
**CONTRATISTA**



“CON RESPETO, ESFUERZO Y HONESTIDAD”



# ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LIMA

## DEPARTAMENTO DE CORTÉS, REPUBLICA DE HONDURAS



¡TU FUTURO,  
NUESTRO  
COMPROMISO!

### CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE DESARENADO DE BORDILLOS, LIMPIEZA Y CHAPEA DE AREA VERDE, QUE CONDUCE DEL BANCO ATLANTIDA HASTA CAMPO DOS DE ESTE MUNICIPIO

CONTRATO # GA. #054/2023-UMA  
VALOR LPS. 70,000.00

Nosotros: **Señor. SANTOS VIRGILIO LAINEZ RODRIGUEZ**, mayor de edad, Casado, hondureño, y de este domicilio, con tarjeta de Identidad N° **0611-199200370**, **SOLVENCIA MUNICIPAL N° 0202437**, **RTN # 06111992003703**, actuando en su condición De Alcalde del Municipio de La Lima Cortés, cargo para el cual fue electo mediante **CERTIFICACIÓN # 2617-2021**, **PUNTO III ACTA # 74-2021**, emitido por el Tribunal Supremo Electoral de la sesión Extraordinaria de fecha del **20 DE DICIEMBRE DEL 2021**, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la Alcaldía Municipal y para celebrar toda clase de actos y contratos facultad que le otorga la ley de Municipalidades, quien en adelante se le denominará. **ALCALDÍA MUNICIPAL**, por una parte y por otra la empresa, representada por el **Sr. JORGE ESCALANTE MARTINEZ/INVERSIONES MARTINEZ**, mayor de edad, Casado, hondureño, de este domicilio, con cédula de identidad # **0502-2003-02472**, **SOLVENCIA MUNICIPAL #0202361**, **RTN,05022023024720** quien en adelante se denominará, como **EL CONTRATISTA**, actuando ambas partes en nuestro sano juicio y de buena fe, convenimos en celebrar el presente contrato, bajo las siguientes condiciones. **PRIMERA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD**. Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así mismo los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA.
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: a) Prácticas Corruptivas: entendiéndolas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiéndolas como aquellas en las que denoten sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efecto del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato.
5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato y, no proporcionarla no divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos.

“CON RESPETO, ESFUERZO Y HONESTIDAD”



# ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LIMA

## DEPARTAMENTO DE CORTÉS, REPUBLICA DE HONDURAS



6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrata así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a. De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del contratante: i. A la eliminación definitiva del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad] de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la Aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmado voluntariamente para constancia." El Contratista se pone a Disposición de la Alcaldía Municipal, para **PRESTACION DE SERVICIOS DE DESARENADO DE BORDILLOS, LIMPIEZA Y CHAPEA DE AREA VERDE, QUE CONDUCE DEL BANCO ATLANTIDA HASTA CAMPO DOS DE ESTE MUNICIPIO, durante el mes de ABRIL DEL 2023. SEGUNDA: ALCANCE DE LOS SERVICIOS.** EL Contratista se compromete a prestar los servicios con su equipo y materiales requeridos demás deben andar identificados con el logo de la Alcaldía Municipal, para el desarrollo del trabajo **TERCERA: TIEMPO EJECUCION:** El tiempo requerido para la ejecución a partir de la orden de inicio, **CUARTO: VALOR DEL CONTRATO:** El valor del Contrato es de **Lps. 70,000.00 (SETENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS).** **QUINTA: FORMA DE PAGO:** El contratista recibirá pago previo a la entrega de toda la documentación soporte, para el respectivo trámite de pago en las oficinas de Tesorería Municipal. **SEXTA: RETENCION:** "El Contratista" presentará la Constancia de estar sujeto al Régimen de Pago a Cuenta, emitido por el SAR y el recibo de pago, antes de la cancelación del presente contrato de lo contrario se retendrá el 12.5% del valor del contrato por impuesto sobre la renta, de acuerdo al artículo 50 de La Ley reformado, en La Ley de Equilibrio Financiero y Protección Social capítulo V. **SEPTIMA: SOLUCION DE CONFLICTOS:** Es responsabilidad del contratista reparar daños ocasionados a terceros en el cumplimiento de las labores asignadas. En caso de desacuerdos, reclamos, disputas o incumplimientos del contrato por parte del Contratista, la Alcaldía Municipal de la Lima Cortes, se reserva el derecho de dar por terminado el presente Contrato a su voluntad sin incurrir responsabilidad alguna. **OCTAVA: RATIFICADO:** Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de las cláusulas del contrato. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la Ciudad de la Lima Cortes, el día 03 del mes abril del año 2023.



S. V. L. RSANTOS VIRGILIO LAINEZ RODRIGUEZ  
ALCALDE MUNICIPAL

ALCALDE MUNICIPAL

Jorge Escalante Martínez  
JORGESCALANTE MARTINEZ  
CONTRATISTA





# ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LIMA

## DEPARTAMENTO DE CORTÉS, REPUBLICA DE HONDURAS



### CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE LIMPIEZA Y DESARENADO DE CALLES DEL MUNICIPIO DE LA LIMA, CORTES CONTRATO # GA. #055/2023-UMA VALOR LPS. 40,000.00

Nosotros: **Señor. SANTOS VIRGILIO LAINEZ RODRIGUEZ**, mayor de edad, Casado, hondureño, y de este domicilio, con tarjeta de Identidad N° **0611-199200370**, **SOLVENCIA MUNICIPAL N° 0202437**, **RTN # 06111992003703**, actuando en su condición De Alcalde del Municipio de La Lima Cortés, cargo para el cual fue electo mediante **CERTIFICACIÓN # 2617-2021**, **PUNTO III ACTA # 74-2021**, emitido por el Tribunal Supremo Electoral de la sesión Extraordinaria de fecha del **20 DE DICIEMBRE DEL 2021**, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la Alcaldía Municipal y para celebrar toda clase de actos y contratos facultad que le otorga la ley de Municipalidades, quien en adelante se le denominará. **ALCALDÍA MUNICIPAL**, por una parte y por otra la empresa, representada por el **Sr. JORGE ESCALANTE MARTINEZ/INVERSIONES MARTINEZ**, mayor de edad, Casado, hondureño, de este domicilio, con cédula de identidad # **0502-2003-02472**, **SOLVENCIA MUNICIPAL #, RTN,05022023024720** quien en adelante se denominará, como **EL CONTRATISTA**, actuando ambas partes en nuestro sano juicio y de buena fe, convenimos en celebrar el presente contrato, bajo las siguientes condiciones. **PRIMERA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD**. Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así mismo los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA**. 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: a) Prácticas Corruptivas: entendiéndose estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiéndose estas como aquellas en las que denoten sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efecto del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato y, no proporcionarla no divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos.

“CON RESPETO, ESFUERZO Y HONESTIDAD”

Tel.2668-2400

Fax: 2668-2601



# ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LIMA

## DEPARTAMENTO DE CORTÉS, REPUBLICA DE HONDURAS



6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a. De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del contratante: i. A la eliminación definitiva del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad] de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la Aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmado voluntariamente para constancia." El Contratista se pone a Disposición de la Alcaldía Municipal, para prestar los **servicios de mano de obra: Para la Limpieza, y desarenado de calles del Parque Central José Cecilio del Valle, Calle Principal del Comercio, Calle mixta hacia a Cruz Roja, Guardería, Boulevard Luis Bogran, El Mercado San José y su alrededores, Calle de la Ficha menos, hacia la plaza la Estación, Limpieza Puente Juan Alberto Melgar Castro, Limpieza de Puente Peatonal Pedro Bonilla, durante el mes de ABRIL DEL 2023. SEGUNDA: ALCANCE DE LOS SERVICIOS.** EL Contratista se compromete a prestar los servicios con su equipo y materiales requeridos demás deben andar identificados con el logo de la Alcaldía Municipal, para el desarrollo del trabajo **TERCERA: TIEMPO EJECUCION:** El tiempo requerido para la ejecución a partir de la orden de inicio, **CUARTO: VALOR DEL CONTRATO:** El valor del Contrato es de **Lps. 40,000.00 (CUARENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS).** **QUINTA: FORMA DE PAGO:** El contratista recibirá pago previo a la entrega de toda la documentación soporte, para el respectivo trámite de pago en las oficinas de Tesorería Municipal. **SEXTA: RETENCION:** "El Contratista" presentará la Constancia de estar sujeto al Régimen de Pago a Cuenta, emitido por el SAR y el recibo de pago, antes de la cancelación del presente contrato de lo contrario se retendrá el 12.5% del valor del contrato por impuesto sobre la renta, de acuerdo al artículo 50 de La Ley reformado, en La Ley de Equilibrio Financiero y Protección Social capitulo V. **SEPTIMA: SOLUCION DE CONFLICTOS:** Es responsabilidad del contratista reparar daños ocasionados a terceros en el cumplimiento de las labores asignadas. En caso de desacuerdos, reclamos, disputas o incumplimientos del contrato por parte del Contratista, la Alcaldía Municipal de la Lima Cortes, se reserva el derecho de dar por terminado el presente Contrato a su voluntad sin incurrir responsabilidad alguna. **OCTAVA: RATIFICADO:** Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de las cláusulas del contrato. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la Ciudad de la Lima Cortes, el día 03 del mes Abril del año 2023.



*Santos Virgilio Lainez Rodriguez*  
**SANTOS VIRGILIO LAINEZ RODRIGUEZ**  
 ALCALDE MUNICIPAL

*Jorge Escalante Martinez*  
**JORGE ESCALANTE MARTINEZ**  
 CONTRATISTA



"CON RESPETO, ESFUERZO Y HONESTIDAD"

Tel.2668-2400

Fax: 2668-2601



**ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LIMA**  
**DEPARTAMENTO DE CORTÉS, REPUBLICA DE HONDURAS**



**CONTRATO POR PRESTACION DE SERVICIOS DE BOTADO Y  
TRANSPORTE DE BASURA VERDE ( YARDA)**

**CONTRATO G.A. # 056/2023-UMA**

**VALOR L.73,000.00**

Nosotros: Señor. **SANTOS VIRGILIO LAINEZ RODRIGUEZ**, mayor de edad, casado, hondureño, Comerciante y de este domicilio **con cédula de identidad #0611199200370, Solvencia Municipal No. 0202437, RTN :06111992003703**, actuando en su condición de Alcalde del Municipio de La Lima Cortes, cargo al que fue electo mediante CERTIFICACION # 2617-2021, Punto III ACTA # 74-2021, emitido por el Tribunal Supremo Electoral de la sesión extraordinaria de fecha 20 de Diciembre del año 2021, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la Alcaldía Municipal y para celebrar toda clase de actos y contratos facultad que le otorga La Ley de Municipalidades en su artículo #43 y #40 numeral 3 de su reglamento quien en adelante se denominara **ALCALDIA MUNICIPAL**, por una parte y por otra parte **LA EMPRESA INVERSIONES LOPEZ ROMERO, REPRESENTADA POR EL SEÑOR. ERLIN ALBERTO LOPEZ RIVERA**, Mayor de edad, hondureño con domicilio en Col. Nuevo San Juan de este municipio, con cedula de Identidad **N°1808198200123, RTN # 18081982001237, SOLVENCIA MUNICIPAL #0202862**, quien en adelante se denominará como **EL CONTRATATISTA**, actuando ambas partes en nuestro sano juicio y de buena fe, convenimos en celebrar el presente contrato, bajo las siguientes condiciones. **PRIMERA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD.** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA. 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: a) Prácticas Corruptivas: entendiéndolas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte;

**“CON RESPETO, ESFUERZO Y HONESTIDAD”**



**ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LIMA**  
**DEPARTAMENTO DE CORTÉS, REPUBLICA DE HONDURAS**



b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efecto del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla no divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a. De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del contratante: i. A la eliminación definitiva del [Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad] de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmado voluntariamente para constancia." \_El Contratista se pone a disposición de la Alcaldía Municipal, para prestar los servicios **para la RECOLECCION, BOTADO Y TRANSPORTE DE BASURA VERDE (YARDA), EN LAS SIGUIENTES COLONIAS:**

**"CON RESPETO, ESFUERZO Y HONESTIDAD"**



**ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LIMA**  
**DEPARTAMENTO DE CORTÉS, REPUBLICA DE HONDURAS**



**BOULEVARD DEL AEROPUERTO, BASE AEREA, COL. GRACIAS A DIOS, COL. JERUSALEN, SAN CRISTOBAL, GUAYMURAS, COL. EL ROSARIO, COL. PLANETA, SAN FERNANDO, COL. INDEPENDENCIA, BOULEVARD CA.5, CASA EL MIGRANTE, COL. SITRATERCO, ORO VERDE**, durante el mes de **ABRIL/ 2023**. hasta el depósito final del crematorio municipal ubicado en corozal II. **SEGUNDA ALCANCE DE LOS SERVICIOS:** EL Contratista se compromete a prestar los servicios eficientemente con su Personal, Equipo y Herramientas de trabajo necesarias para la ejecución de dicha labor. **TERCERA: TIEMPO DE EJECUCION:** El tiempo requerido para la ejecución es a partir de la emisión de la orden de Inicio. **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO:** El valor del Contrato es de **LPS. 73,000.00, (SETENTA Y TRES MIL LEMPTRAS EXACTOS)**. **QUINTA: FORMA DE PAGO:** El contratista recibirá pago previo a la entrega de toda la documentación soporte, para el respectivo trámite de pago en las oficinas de Tesorería Municipal. **SEXTA: RETENCION:** "El Contratista" presentará la Constancia de estar sujeto al Régimen de Pago a Cuenta, emitido por **EL SAR**, y el recibo de pago, antes de la cancelación del presente contrato de lo contrario se retendrá el 12.5% del valor del Contrato por impuesto sobre la renta, de acuerdo al artículo 50 de La Ley reformado, en La Ley de Equilibrio Financiero y Protección Social capitulo V. **SEPTIMA: SOLUCION DE CONFLICTOS:** Es responsabilidad del contratista reparar daños ocasionados a terceros en el cumplimiento de las labores asignadas. En caso de desacuerdos, reclamos, disputas o incumplimientos del contrato por parte del Contratista, la Alcaldía Municipal de la Lima Cortes, se reserva el derecho de dar por terminado el presente Contrato a su voluntad sin incurrir en responsabilidad alguna, **OCTAVA SUPERVISION** La Supervisión estará a cargo de la Alcaldía a través de la Unidad de Medio Ambiente, **NOVENA: RATIFICADO:** Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de las cláusulas del contrato. En fe de lo cual firmamos el presente Contrato en la Ciudad de la Lima Cortes, el 03 de Abril del año dos mil Veintitrés (2023).



*Santos Virgilio Lainez*  
**SANTOS VIRGILIO LAINEZ RODRIGUEZ**  
**ALCALDE MUNICIPAL**

*Erlin Alberto Lopez Rivera*  
**ERLIN ALBERTO LOPEZ RIVERA**  
**CONTRATISTA**

**"CON RESPETO, ESFUERZO Y HONESTIDAD"**



# ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LIMA

## DEPARTAMENTO DE CORTÉS, REPUBLICA DE HONDURAS



### CONTRATO POR ALQUILER DE RETROEXCAVADORA CAT-320 MAYOR AL MONTO DE LPS.227,500.00 CONTRATO # G.A.057/2023-UMA

Nosotros: **SEÑOR. SANTOS VIRGILIO LAINEZ RODRIGUEZ**, mayor de edad, Casado, hondureño, y de este domicilio, con tarjeta de Identidad N° **0611-199200370**, **SOLVENCIA MUNICIPAL N° 0202437**, **RTN # 06111992003703**, actuando en su condición De Alcalde del Municipio de La Lima Cortés, cargo para el cual fue electo mediante **CERTIFICACIÓN # 2617-2021**, **PUNTO III ACTA # 74-2021**, emitido por el Tribunal Supremo Electoral de la sesión Extraordinaria de fecha del **20 DE DICIEMBRE DEL 2021**, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la Alcaldía Municipal y para celebrar toda clase de actos y contratos facultad que le otorga la ley de Municipalidades, quien en adelante se le denominará, **ALCALDÍA MUNICIPAL**, por una parte y por otra **el SR. ERLIN ALBERTO LOPEZ RIVERA**, **CON IDENT. # 1808-1982-00123**, **MAYOR DE EDAD, CASADO, COMERCIANTE, CON DOMICILIO EN RESIDENCIAL ALTIPLANO 2 ETAPA, CASA 3, CALLE PRINCIPAL, SANTA RITA YORO, ACTUANDO EN MI CONDICION DE GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA INVERSIONES LOPEZ ROMERO, SOLVENCIA MUNICIPAL # RTN # 18081982001237**, quien en adelante se denominará como **EL CONTRATISTA**, actuando ambas partes en nuestro sano juicio y de buena fe, convenimos en celebrar el presente contrato, de **ALQUILER DE RETROEXCAVADORA CAT-320**, bajo las siguientes condiciones., quien en adelante se denominará como **EL CONTRATISTA**, actuando ambas partes en nuestro sano juicio y de buena fe, convenimos en celebrar el presente contrato, de **ALQUILER DE RETROEXCAVADORA CAT-320**, bajo las siguientes condiciones.

**PRIMERA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD.** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA.
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre 00y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: a) Prácticas Corruptivas: entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte;

“CON RESPETO, ESFUERZO Y HONESTIDAD”



b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efecto del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla no divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a. De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del contratante: i. A la eliminación definitiva del [Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad] de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmado voluntariamente para constancia."\_se está procediendo con el alquiler de equipo servicios **ALQUILER (RETROEXCAVADORA CAT-320)**, equipo que será utilizado para trabajos de excavación de fosas para enterrado de basura en el relleno sanitario, ubicado en Corozal II, **durante el Periodo de los días, 01, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 24, 25, 26, 27, 28, 29, DE ABRIL/2023**

**"CON RESPETO, ESFUERZO Y HONESTIDAD"**



# ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LIMA

## DEPARTAMENTO DE CORTÉS, REPUBLICA DE HONDURAS



**SEGUNDA: ALCANCE DE LOS SERVICIOS:** El contratista se compromete a prestar sus servicios eficientemente con el equipo necesario y mantenerlo en óptimas condiciones para el buen desarrollo de la obra contratada. **TERCERA: VERIFICACION DEL EQUIPO:** La Alcaldía Municipal verificará por medio de un Supervisor de la Unidad Ambiental, Municipal, si el equipo contratado reúne los requisitos de cantidad y calidad con el objeto de asegurarse la buena realización del servicio. **CUARTA: TIEMPO EJECUCION:** El tiempo requerido para la ejecución de la obra es o, a partir de la emisión de la Orden de Inicio. **QUINTA: VALOR DEL CONTRATO:** El valor del Contrato es de **(LPS.227,500.00), DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS**, a razón de **L.1,300.00** el equipo **Retroexcavadora Cat-320**, se utilizará **25 días, 175 horas.** **SEXTA: FORMA DE PAGO:** El contratista recibirá pago previo reporte emitido por el **JEFE DE UNIDAD AMBIENTAL** y **Supervisor de Campo**, los pagos deberán ser por estimaciones de acuerdo al avance de la obra presentada para su respectivo trámite de pago en las oficinas de Tesorería Municipal. **SEPTIMA: RETENCION:** "El Contratista" presentará la Constancia de estar sujeto al Régimen de Pago a Cuenta, emitido por **EL SAR**, y el recibo de pago, antes de la cancelación del presente contrato de lo contrario se retendrá el 12.5% del valor del contrato por impuesto sobre la renta, de acuerdo al artículo 50 de La Ley reformado, en La Ley de Equilibrio Financiero y Protección Social capitulo V. **OCTAVA: INCUMPLIMIENTO DE LA OBRA:** En caso de incumplimiento de las tareas del Contratista, la Alcaldía de la Lima se hará cargo de las mismas y deducirá el pago al contratista del costo que incurre, más su respectiva multa de L.200.00 de no estar conforme la supervisión en la entrega de la obra y el contratista deberá realizar las correcciones solicitadas si las hubiere sin costo adicional. **NOVENA: GARANTIAS:** **NOVENA: GARANTIAS:** El Contratista se compromete a proporcionar a favor de la Alcaldía garantía: **Garantía de Cumplimiento de Contrato equivalente al 15% del valor contratado (LPS.34,125.00) TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTICINCO LEMPIRAS EXACTOS**, dicha garantía podrán ser Garantía expedida por institución Bancaria, Garantía Fianza expedida por compañía de Seguros o Cheque Certificado a la orden de la Alcaldía. Misma que se devolverá una vez finalizada el trabajo, **RETENCION**, la Alcaldía hará la retención de **GARANTIA EQUIVALENTE AL 5%, DE CALIDAD DE OBRA, POR LA CANTIDAD DE (LPS.11,375.00) ONCE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS, LA CUAL SERA DEVUELTA UN MES DESPUES DE FINALIZADO EL SERVICIO,** **DECIMA: SOLUCION DE CONFLICTOS**, En caso de desacuerdos, reclamos, disputas o incumplimientos del contrato por parte del Contratista, la Alcaldía Municipal de la Lima Cortes, se reserva el derecho de dar por terminado el presente Contrato a su voluntad sin incurrir en responsabilidad alguna. **DÉCIMA: SEGUNDA RATIFICADO:** Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de las cláusulas del contrato. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en el municipio de la Lima Cortes, el día 01 del mes **Abril** Del año dos mil Veintitrés (2023).



*Santos*  
**SANTOS VIRGILIO LAINEZ RODRIGUEZ**  
 ALCALDE MUNICIPAL

*Erlin*  
**ERLÍN ALBERTO LOPEZ RIVERA**  
 CONTRATISTA



“CON RESPETO, ESFUERZO Y HONESTIDAD”



**CONTRATO POR ALQUILER DE TRACTOR D-6 B CATERPILLAR  
MAYOR AL MONTO DE LPS. 210,000.00  
CONTRATO # G.A. 058/2023-UMA**

Nosotros: **Señor. SANTOS VIRGILIO LAINEZ RODRIGUEZ**, mayor de edad, Casado, hondureño, y de este domicilio, con tarjeta de Identidad N° 0611-199200370, SOLVENCIA MUNICIPAL N° 0202437, RTN # 06111992003703, actuando en su condición De Alcalde del Municipio de La Lima Cortés, cargo para el cual fue electo mediante **CERTIFICACIÓN # 2617-2021, PUNTO III ACTA # 74-2021**, emitido por el Tribunal Supremo Electoral de la sesión Extraordinaria de fecha del **20 DE DICIEMBRE DEL 2021**, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la Alcaldía Municipal y para celebrar toda clase de actos y contratos facultad que le otorga la ley de Municipalidades, quien en adelante se le denominará, **ALCALDÍA MUNICIPAL**, por una parte y por otra **el ERLIN ALBERTO LOPEZ RIVERA, CON IDENT. # 1808-1982-00123, MAYOR DE EDAD, CASADO, COMERCIANTE, CON DOMICILIO EN RESIDENCIAL ALTIPLANO 2 ETAPA, CASA 3, CALLE PRINCIPAL, SANTA RITA YORO, ACTUANDO EN MI CONDICION DE GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA INVERSIONES LOPEZ ROMERO, SOLVENCIA MUNICIPAL # RTN # 18081982001237**, quien en adelante se denominará como **EI CONTRATISTA**, actuando ambas partes en nuestro sano juicio y de buena fe, convenimos en celebrar el presente contrato, de **ALQUILER DE TRACTOR D6D, bajo** las siguientes condiciones., quien en adelante se denominará como **EI CONTRATISTA**, actuando ambas partes en nuestro sano juicio y de buena fe, convenimos en celebrar el presente contrato, de **ALQUILER DE TRACTOR CAT-D6D, bajo** las siguientes condiciones. **PRIMERA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD.** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA. 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: a) Prácticas Corruptivas: entendiéndose estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte;



# ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LIMA

## DEPARTAMENTO DE CORTÉS, REPUBLICA DE HONDURAS



b) Prácticas Colusorias. entendiéndose estas como aquellas en las que denoten sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efecto del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla no divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a. De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del contratante: i. A la eliminación definitiva del [Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad] de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmado voluntariamente para constancia, se está procediendo con el alquiler de equipo **ALQUILER DE TRACTOR D-6 B CATERPILLAR** equipo que será utilizado para realizar labores en el área del Crematorio Municipal, ubicado en Corozal Dos, **durante el Periodo de los días, 01, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 24, 25, 26, 27, 28, 29, DE ABRIL/2023**

“CON RESPETO, ESFUERZO Y HONESTIDAD”



# ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LIMA

## DEPARTAMENTO DE CORTÉS, REPUBLICA DE HONDURAS



**SEGUNDA: ALCANCE DE LOS SERVICIOS:** El contratista se compromete a prestar sus servicios eficientemente con el equipo necesario y mantenerlo en óptimas condiciones para el buen desarrollo de la obra contratada. **TERCERA: VERIFICACION DEL EQUIPO:** La Alcaldía verificará por medio de un Supervisor de la Unidad de Medio Ambiente, si el equipo contratado reúne los requisitos de cantidad y calidad con el objeto de asegurarse la buena realización del servicio para el cual ha sido contratado. **CUARTA: TIEMPO EJECUCION:** El tiempo requerido para la ejecución de la obra es de 24 días calendario, a partir de la emisión de la Orden de Inicio. **QUINTA: VALOR DEL CONTRATO:** El valor del Contrato es de **(LPS.210,000.00) DOSCIENTOS DIEZ MIL LEMPIRAS EXACTOS** a razón de **L.1,200.00** el Tractor D-6 B Caterpillar se utilizará **25 días. A razón de 175/ horas.** **SEXTA: FORMA DE PAGO:** El contratista recibirá pago previo a la Supervisor de Campo, los pagos deberán ser por estimaciones de acuerdo al avance de la obra presentada para su respectivo trámite de pago en las oficinas de Tesorería Municipal. **SEPTIMA: RETENCION:** "El Contratista" presentará la Constancia de estar sujeto al Régimen de Pago a Cuenta, emitido por EL SAR, y el recibo de pago, antes de la cancelación del presente contrato de lo contrario se retendrá el 12.5% del valor del contrato por impuesto sobre la renta, de acuerdo al artículo 50 de La Ley reformado, en La Ley de Equilibrio Financiero y Protección Social capitulo V. **OCTAVA: INCUMPLIMIENTO DE LA OBRA:** En caso de incumplimiento de las tareas del Contratista, la Alcaldía de la Lima se hará cargo de las mismas y deducirá el pago al contratista del costo que incurre, más su respectiva multa de L.200.00 de no estar conforme la supervisión en la entrega de la obra y el contratista deberá realizar las correcciones solicitadas si las hubiere sin costo adicional. **NOVENA: GARANTIAS: NOVENA: GARANTIAS:** El Contratista se compromete a proporcionar a favor de la Alcaldía garantía: **Garantía de Cumplimiento de Contrato equivalente al 15% del valor contratado (LPS. 31,500.00) TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS**, dicha garantía podrán ser Garantía expedida por institución Bancaria, Garantía Fianza expedida por compañía de Seguros o Cheque Certificado a la orden de la Alcaldía. Misma que se devolverá una vez finalizada el trabajo, **RETENCION**, la Alcaldía hará la retención de **GARANTIA EQUIVALENTE AL 5%, DE CALIDAD DE OBRA, POR LA CANTIDAD DE (LPS.10,500.00) DIEZ MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS, LA CUAL SERA DEVUELTA UN MES DESPUES DE FINALIZADO EL SERVICIO** **DECIMA: SOLUCION DE LOS CONFLICTOS:** En caso de desacuerdos, reclamos, disputas o incumplimientos del contrato por parte del Contratista, la Alcaldía Municipal de la Lima Cortes, se reserva el derecho de dar por terminado el presente Contrato a su voluntad sin incurrir en responsabilidad alguna. **DÉCIMA RATIFICADO:** Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de las cláusulas del contrato. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en el Municipio de la Lima Cortes, el día 01 del mes de Abril Del año dos mil Veintitres. (2023).



*Santos*  
**SR. SANTOS VIRGILIO LAINEZ RODRIGUEZ**  
**ALCALDE MUNICIPAL**

*Erlin*  
**INVERSIONES LOPEZ ROMERO**  
**OBRAS QUE PERDURAN**  
**ERLIN ALBERTO LOPEZ ROMERO 0508-5626**  
**CONTRATISTA La Lima, Cortés**

"CON RESPETO, ESFUERZO Y HONESTIDAD"



# ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LIMA

## DEPARTAMENTO DE CORTÉS, REPUBLICA DE HONDURAS



**CONTRATO POR PRESTACION DE SERVICIOS DE LIMPIEZA Y DESARENADO**  
**CONTRATO # G.A.059/2023-UMA**  
**VALOR LPS. 28,000.00**

Nosotros: **Señor. SANTOS VIRGILIO LAINEZ RODRIGUEZ**, mayor de edad, Casado, hondureño, y de este domicilio, con tarjeta de Identidad N° **0611-199200370**, **Solvencia Municipal N° 0202437**, **RTN # 06111992003703**, actuando en su condición De Alcalde del Municipio de La Lima Cortés, cargo para el cual fue electo mediante **certificación # 2617-2021**, **punto III acta # 74-2021**, emitido por el Tribunal Supremo Electoral de la sesión Extraordinaria de fecha del **20 de Diciembre del 2021**, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la Alcaldía Municipal y para celebrar toda clase de actos y contratos facultad que le otorga la ley de Municipalidades, quien en adelante se le denominará. **ALCALDÍA MUNICIPAL**, por una parte y por otra la empresa, representada por el **Sr. FRANCISCO MEZA/SERVICIOS MULTIPLES MEZA**, mayor de edad, Casado, hondureño, de este domicilio, con cédula de identidad **# 1801-1979-01681**, solvencia **#0202150**, **RTN 1801-1979-016816**, quien en adelante se denominará como, **EL CONTRATISTA**, actuando ambas partes en nuestro sano juicio y de buena fe, convenimos en celebrar el presente contrato, bajo las siguientes condiciones. **PRIMERA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD.** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA. 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: a) Prácticas Corruptivas: entendiéndolas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiéndolas como aquellas en las que denoten sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.

“CON RESPETO, ESFUERZO Y HONESTIDAD”



**ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LIMA**  
**DEPARTAMENTO DE CORTÉS, REPUBLICA DE HONDURAS**



4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efecto del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla no divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a. De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del contratante: i. A la eliminación definitiva del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad] de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmado voluntariamente para constancia." El Contratista se pone a disposición de la Alcaldía para prestar los **servicios de Limpieza, y desarenado de cunetas de los siguientes sectores, Ciudad Planeta, Boulevard principal, tercer boulevard Alfonso Hernández Córdova, segunda etapa campo de futbol, primer y segunda calle ancha, Limpieza y desarenado de 560 Mtrs. Del Canal Nuevo Desde la Entrada hasta el Instituto Alfonso Hernández Córdova** durante el mes de **ABRIL DEL 2023.** **SEGUNDA: ALCANCE DE LOS SERVICIOS** EL Contratista se compromete a prestar los servicios con su equipo y materiales requeridos para el desarrollo del trabajo.

**"CON RESPETO, ESFUERZO Y HONESTIDAD"**



**ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LIMA**  
**DEPARTAMENTO DE CORTÉS, REPUBLICA DE HONDURAS**



**TERCERA: TIEMPO EJECUCION:** El tiempo requerido para la ejecución a partir de la orden de inicio **CUARTO: VALOR DEL CONTRATO:** El valor del Contrato es de **Lps. 28,000.00 (VEINTIOCHO MIL LEMPIRAS EXACTOS)**. **QUINTA: FORMA DE PAGO:** El contratista recibirá pago previo a la entrega de toda la documentación soporte, para el respectivo trámite de pago en las oficinas de Tesorería Municipal. **SEXTA: RETENCION:** "El Contratista" presentará la Constancia de estar sujeto al Régimen de Pago a Cuenta, emitido por el **SAR** y el recibo de pago, antes de la cancelación del presente contrato de lo contrario se retendrá el 12.5% del valor del contrato por impuesto sobre la renta, de acuerdo al artículo 50 de La Ley reformado, en La Ley de Equilibrio Financiero y Protección Social capítulo V. **SEPTIMA: SOLUCION DE CONFLICTOS:** Es responsabilidad del contratista reparar daños ocasionados a terceros en el cumplimiento de las labores asignadas. En caso de desacuerdos, reclamos, disputas o incumplimientos del contrato por parte del Contratista, la Municipalidad de la Lima Cortes, se reserva el derecho de dar por terminado el presente Contrato a su voluntad sin incurrir responsabilidad alguna. **OCTAVA: RATIFICADO:** Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de las cláusulas del contrato. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la Ciudad de La Lima Cortes, el día 03 del mes de Abril del año 2023.



  
**LIC. SANTOS VIRGILIO LAINEZ RODRIGUEZ**  
**ALCALDE MUNICIPAL**

**SERVICIOS MULTIPLES**  
**MEZA**  
RTN: 18011979016816  
*Sr. en sus comienzos*  
**FRANCISCO MEZA**  
**CONTRATISTA**

**"CON RESPETO, ESFUERZO Y HONESTIDAD"**